

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID..... Por un mes.....	4
..... Por tres meses.....	12
..... Por seis meses.....	24
..... Por un año.....	65
ULTRAMAR..... Por tres meses.....	25
EXTRANJERO..... Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.

Cataluña.—El Gobernador militar de Lérida participa que el Brigadier Catalan batió ántayer en las alturas de Santa Coloma de Queralt á la facción Tristany, dispersándola en varias direcciones con pérdidas de consideración, cogiéndole algunas cargas de municiones, camillas, armas, la documentación de un batallón y varios efectos.

Por un error material se publicó sin fecha en la GACETA de ayer la Real orden disponiendo que la Serenísima Infanta Doña Isabel sea de nuevo reconocida y denominada Princesa de Asturias en todos los actos y documentos oficiales.

La Real orden de que se trata fué expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 24 del corriente mes.

MINISTERIO DE MARINA

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Excmo. Sr.: El Comandante de las fuerzas navales del Ebro y los Alfaques me dijo con fecha 23 del mes último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la tarde del 19 de Febrero, recibidas 34 toneladas de carbon ensacado en cubierta, y materias lubricadoras para las cañoneras del río, y cuatro cañones con sus montajes, pertrechos y proyectiles, y municiones de carabina para completar el armamento de Vinaroz, salí de Valencia; en la mañana siguiente llegué á Vinaroz, donde dejé los pertrechos de guerra ántes citados; el falucho *Delfin*, los números 1 y 2, lancha de vapor *Vitoria* y una escampavía protegían la plaza, según mis instrucciones, y cubrían el crucero; tomé de remolque á los números 1 y 2; recomendé á los otros gran vigilancia y salí para los Alfaques, donde fondé al anochecer.

Allí se encontraban el místico *Isabelita*, las dos lanchas de vapor llevadas por la *Sirena* y las cañoneras *Somorostro* y *Ebro*, que habían llegado el 11.

El día 14 inspeccioné las lanchas y cañoneras para estudiar sus condiciones militares y la manera de arreglar sus líneas de agua á la que habíamos de encontrar en la barra del Ebro.

Encontré algunas averías y desperfectos que remediar en ambas lanchas, y el día siguiente me ocupé de esto, de probar el fuego de la torre de la cañonera *Somorostro*, con la que salí á la mar, y de ir trasbordando al *Vulcano* algunos efectos de los que había que quitar, tanto á estos buques como á los faluchos, para la entrada en el río.

Por la noche comuniqué reservadamente á Amposta y Tortosa nuestra próxima entrada en el río; pidiendo noticias sobre el agua en los bajos y situación del enemigo.

El 16 al amanecer salí con el *Vulcano*, cañoneras, faluchos y lanchas de vapor para la Ampolla, punto el más á propósito para acechar el momento oportuno de entrar.

Al pasar por las golas, mientras los demás buques seguían en demanda del fondeadero citado, me detuve yo sobre la barra, hice venir al práctico y tomé las noticias necesarias, resultando haber en ella 1'46 metros de agua.

Quedé en venir con todos á la mañana siguiente, y fondé en la Ampolla, donde en el resto de la tarde y noche preparé los buques para alcanzar la difícil línea de calados necesaria, que ninguno de ellos ni aun las lanchas tenían: los faluchos con 1'70 y 1'30 y las cañoneras con 1'45 de calado de popa, exigieron grandísimo trabajo para quedar convenientemente.

Durante la noche recibí contestación á mis comunicaciones á Amposta y Tortosa, con los datos que pedía respecto á la situación de los bajos y posiciones del enemigo en las orillas. Al amanecer del 17 me dirigí con todos al fondeadero N. de

la barra; pero al llegar allí saltó el viento al N. O. levantando la mar del golfo de San Jordi, y los barquitos se ahogaban poniéndose impracticable la barra, é imposible aquel fondeadero, verilé las rompientes de la boca y busqué el de S. de la farola, al abrigo de ellas, y allí dejamos todos caer el ancla.

Al pié de la farola existe un canal, practicable sólo para botes ordinariamente, pero que á la sazón tenía tres y medio palmos goleros de agua, esto es, 1'46 metros, lo mismo que la barra, y aunque más largo, decidí utilizarlo para la entrada de los buques, porque tenía la ventaja de haber mar llana en él.

En esto, el viento había caído y el día se había puesto bueno.

Vino el práctico de la barra y emprendí la entrada, empezando por el falucho núm. 1, que á remolque de la lancha *Amposta* ganó el cauce interior del río sin novedad; habiendo tenido que recurrir, para levantarlo de popa lo necesario hasta hacer salir en el momento preciso, la mitad de su dotación al botón de foque, y los botes del *Vulcano* le fueron llevando adentro su blindaje, municiones, víveres, aguada y demás efectos que se le habían saado, á fin de que se pudiese inmediatamente en pié de guerra, por si el enemigo se presentaba.

Volvió el práctico con la lancha del vapor, remolcando una *Uentge* ó barcaza chata de 25 toneladas que yo había contratado al efecto; se la atracó al *Vulcano* y se le empezaron á meter los víveres y pertrechos de los demás barcos, que habían de recobrarlos dentro del río, el carbon y materias lubricadoras de repuesto, y 2.000 raciones que mandé dar del *Vulcano* para ir haciendo tambien un repuesto en Amposta, con cuyo objeto había yo tomado en Valencia todos los víveres posibles.

Entre tanto, entró por el mismo canal el falucho núm. 2, felizmente; pero ya hubo que mandar la lancha *Tortosa* á reforzar á la *Amposta*, que apenas podía con él dentro del río, por haber refrescado el viento; el falucho fondé en línea con el otro y se puso en pié de guerra; el Comandante de las fuerzas sutiles del Ebro se había instalado en el río por mi orden con el primero, y allí iba arreglando los buques á medida que yo los hacia entrar.

Regresaron las lanchas y el práctico, y habiendo bajado el agua en la canal, levantándose marejada y sobre todo siendo ya tarde, no quise emprender la entrada de las cañoneras, dejándola para la mañana siguiente, limitándome por entonces á mandar dentro del Ebro con los faluchos la *Uentge* cargada y las dos lanchas de vapor, para evitar lo que pudiera sobrevenir en la mar, y para que las fuerzas de dentro quedaran más completas; pero el viento, llamándose al N., refrescó de tal modo, que se cerró completamente la boca, no habiendo práctico que se atreviera á pasar embarcación alguna, y yéndose al garete la *Uentge* con las dos lanchas que la remolcaban, así como algunos de los botes que aun estaban en el agua, á pesar de los esfuerzos de sus tripulaciones.

Eran las diez y media cuando se logró por fin poner las cosas en orden, amarrándose todos de firme al abrigo posible para pasar la noche, que fué durísima y llena de cuidados por los peligros que corrían con aquel viento y mar las embarcaciones pequeñas, y la *Uentge* cargada, plana y sin cubierta, habiendo tenido además que proveer de carbon á las lanchas, sin poderse barquear, y que zafar un enredo de cabos en la hélice de la *Amposta*.

Por la mañana mal cáriz, la mar en aumento, no pudiendo aguantarse más aquel tenedero, necesitado salvar los barcos y considerando á los faluchos perfectamente seguros de ataques de los carlistas en el punto del río que ocupaban, y bastándose á sí mismos, arribé al puerto de los Alfaques, donde llegué sin novedad.

El 19 salí con el *Vulcano*, fondé en el anterior surgidero, hablé por telégrafo con el Jefe de las fuerzas sutiles del Ebro, que me dijo no ocurría novedad ni necesitaba nada, y que el enemigo, que el día de la entrada estaba á unas tres millas de la boca en la orilla del río, se había internado; le recomendé gran vigilancia, y estando la mar lo mismo y la boca cerrada regresé al anochecer á los Alfaques.

El 20 mandé al *Ebro* á reconocer el estado del tiempo sobre las golas, interin en el *Vulcano* se arreglaba el cargamento de la *Uentge* convenientemente y salía el *Isabelita* por mi orden á hacer aguada á Vinaroz para tener ese depósito.

La cañonera regresó en la tarde, habiendo encontrado más mar aún que el día de la arribada.

El 21 mal tiempo.

El 22 salí con el *Vulcano* á reconocer las golas, que encontré cerradas por la mucha mar; comuniqué por telégrafo con los faluchos, con los cuales estaba el vapor *Progreso*, que no podía salir; encargué lo utilizaran mientras tanto; á la vuelta apresé dos embarcaciones de pesca indocumentadas, y envié cuatro que tenían licencia, para aclaraciones al Comandante de Marina de Vinaroz.

El 24, aprovechando una callada del tiempo, salí de los Alfaques con el *Vulcano*, las cañoneras, lanchas y *Uentge*, dirigiéndome á la gola N. del río; los faluchos dentro no tenían novedad; se reconoció la barra, encontrando en ella 1'30 metros de agua. Hice pasar primero la *Uentge* cargada con los repues-

tos y efectos de todas clases, y las dos lanchas de vapor; en seguida me trasladé á bordo de la cañonera *Somorostro* con el práctico de la barra; mandé á la *Ebro* seguir de cerca nuestras aguas, y emprendí la entrada haciendo pasar á proa en el momento crítico, hasta sobre el espolón, toda la gente para igualar el calado, y á las tres di fondo felizmente con ambas cañoneras dentro del río cerca de los faluchos 1.º y 2.º.

El *Vulcano*, fondeado fuera, estuvo mandando hasta puesta de sol, con sus botes, á los que remolcaban las lanchas, pasada la barra, los pertrechos que aun quedaban á su bordo quitados á los barcos, y un resto de carbon que no había podido cargar la *Uentge* fuera, permaneciendo en aquel fondeadero, según mis instrucciones, mientras el tiempo no le obligara á abandonar, aguardando mi regreso de la expedición.

Al cesar los viajes á puesta del sol aun quedaban á su bordo unas cuatro toneladas de carbon, que dispuse se me enviaran al amanecer, si el tiempo lo permitía, para acabar de cargar la *Uentge*, que se había alijado de muchos efectos de los barcos ántes de emprender mi expedición río arriba.

Teniendo ya determinados los puntos en que había de ir dejando situado cada buque en el río, y debiendo quedar el falucho núm. 1 y cañonera *Somorostro* entre la Gola y el primer bajo, mandé á estos buques quedar listos del todo y en su línea de navegación natural, proveyéndose de todos los víveres posibles, carbon y materias lubricadoras, conservando los otros las líneas necesarias para salvar los bajos; las lanchas entre tanto armaron sus reductos; y al anochecer, terminado todo, quedaron las fuerzas listas para batirse, y la *Amposta* de avanzada río arriba.

De las 24 toneladas de carbon que el *Vulcano* conducía en cubierta para repuesto de los buques del río, le hice quedarse con 10 porque podían hacerle falta, porque se necesitaron los sacos para meter el que las cañoneras tenían en sus carboneras y románcelas, y porque la única *Uentge* de que disponía no admitía más que 24, considerando que ántes de consumirse estas había tiempo para reponer. En la mañana de hoy vino lo que faltaba del *Vulcano*; se estableció un plan de señales con la farola de Puda, y se alistaron los buques para emprender la subida del río.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 18 de Marzo de 1875.—Excmo. Sr.—Miguel Lobo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Excmo. Sr.—El Comandante de las fuerzas navales del Ebro y los Alfaques, en 1.º del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: A las diez y cuarto del 23 del pasado, listos los buques, según tuve el honor de expresar á V. E. en mi comunicación de aquella fecha, y hecho el zafarrancho de combate, emprendí la subida del río remolcando el falucho núm. 1 por la *Somorostro*, el núm. 2 por la *Ebro*, y la *Uentge* por las lanchas *Tortosa* y *Amposta*. En el sitio denominado Casa Churrut, entre la Cachita y la Cacha, situé el falucho núm. 1 entre la Cava y las Salinas; frente á la Isla Gracial, dominando su paso, fondé la *Somorostro*. Apés de hecho esto, se presentó el enemigo entre las casas de las Salinas, y rompió el fuego contra las lanchas que remolcaban la *Uentge*, corrientes desde contra la *Somorostro*, *Ebro* y núm. 2. Contestaron los buques con el suyo de carabina, hizo la *Tortosa* un disparo de metralla, y por último, dos granadas muy bien dirigidas que le envié con la *Somorostro* terminaron todo, no volviéndose á ver un solo carlista.

Asegurado de que el enemigo había huido bien lejos y no deseaba volver á probar fortuna, me trasbordé á la *Ebro* con el Comandante de las fuerzas sutiles; dejé la anterior cañonera en su puesto y continué la subida, pasando sin obstáculo el bajo y estrecho de la Isla. A la altura de Mas de Val, dominando ámbos canales, fondé el falucho núm. 2, y una hora despues la *Ebro* en la Rabosina.

Pasé entonces con el citado Comandante á la *Tortosa* y continué río arriba, llegando sin novedad con las dos lanchas y la *Uentge* á Amposta á las ocho de la noche.

Ocupéme en seguida de buscar un local para depósito de carbon, víveres, municiones y pertrechos, y donde pudieran establecerse un taller y una enfermería, por carecer de hospital la población. En la mañana del 26 lo encontré muy á propósito, capaz para todo lo que se necesitara, delante del embarcadero. Encontrando las condiciones ventajosas y no teniendo tiempo que perder, lo hice, se limpió, se descargó la *Uentge*, y en la tarde quedaron encerrados en él convenientemente el carbon, víveres, materias lubricadoras y algunos efectos y repuestos de las lanchas, encargándose del cuidado y trabajo material de distribución, de lo almacenado, según las órdenes y pedidos correspondientes, el Oficial de mar de la *Tortosa*.

El 27 mandé la *Amposta* río abajo á rellenar de carbon la *Ebro*, custodiar la *Uentge* vacía hasta las salinas, y recoger todas las embarcaciones que pudiera traer de las orillas para dar seguridad á los buques y cortar el paso al enemigo, mientras yo en la otra lancha, con el Jefe de las fuerzas del río, subía á *Tortosa*.

Ni en el célebre paso de Usnallop ni en otro punto alguno se nos hostilizó ni dejó ver el enemigo. En Tortosa conferenció con el Gobernador militar y Comandante de Marina, les puse en relación con el Jefe citado, y encarecí la necesidad del mutuo auxilio y trabajo combinado de la Marina y el Ejército. Allí se hallaba el Brigadier Comandante general de Tarragona, que con una columna había llevado un convoy. Le di noticia de nuestra entrada y situación de los buques; pero á pesar de sus buenos deseos, teniendo otras atenciones, no podía por entonces dar una batida combinada río abajo, y ménos establecer destacamentos en las orillas. En cuanto á la plaza, teniendo que atender á sí misma, no le era dable hacerlo tampoco por entonces.

Otro de los objetos que allí me llevaron era alquilar algunas muletas para las atenciones de la division, y una buena *flente* para el continuo servicio de proveer á los buques y subir desde la Gola á Amposta los repuestos para evitar el alto precio á que la conduccion salia de otro modo. Encontré por fin una de 25 toneladas con su muleta de cinco, que convenientemente pertrechada puede contratar por 6'25 pesetas diarias y una muleta de dos toneladas por 5 pesetas mensuales, y en el acto tomé posesion de ellas, quedando en Amposta á disposicion del Comandante de las fuerzas. En mi vuelta de Tortosa á este último punto tampoco se vió el enemigo.

En el día de ayer, habiendo dejado todo organizado y en marcha, y necesitando establecer el correo regular de la division del río, con las fuerzas de los Alfaques, ponerme de acuerdo con el Jefe de la columna de Vinaroz y con el General en Jefe, así como traer cuanto antes á Amposta repuesto de todo lo necesario para hacer frente á cualquiera eventualidad, bajé á la Gola en la *Tortosa*, comunicando al paso con todos los buques, en los que no ocurría novedad; no habiéndose vuelto á ver un carlista en las orillas desde el día de nuestra entrada, y circulando los barcos mercantes libremente bajo el cañon y reconocimiento de nuestros cruceros. El *Vulcano* estaba en su puesto; me embarqué en él y me dirigí á los Alfaques, donde encontré la goleta *Sirena*.

Hoy fui á Vinaroz; la columna estaba fuera, pero conferenció con el Comandante militar, le dejé nota de los puntos ocupados por los buques, y encargo de encarecer á su Jefe la necesidad de recorrer y aun establecerse en las orillas del Ebro en combinacion con ellos.

En la tarde regresé á los Alfaques é hice con un hombre seguro el contrato de conducir el correo entre las fuerzas del Ebro y los Alfaques una vez á la semana, y aun con más fre-

cuencia en caso preciso, mediante la suma de 80 pesetas mensuales.

No terminaré esta comunicacion sin exponer á la superior consideracion de V. E. que con la entrada de la division del río y remision á Cartagena de la lancha *Vitoria*, sólo queda para proteger á Vinaroz el falucho *Delphin*, puesto que el místico *Isabelita* tiene que custodiar el Puerto de los Alfaques y mantener por él la comunicacion con Amposta; y como dicha plaza necesita dos buques para flanquearla, y su Comandante militar abriga temores de ser objeto de un serio ataque, si el enemigo se percibe de que queda uno solo en el puerto, tengo el honor de rogar á V. E. ponga á mis órdenes algun otro falucho para cubrir tan importante punto.

Adjunta es copia de las instrucciones que para el servicio interior del río he dado al Comandante de las fuerzas sutiles, deseando por mi parte vivamente haber acertado al redactarlo, é interpretar fielmente los deseos de V. E.

Lo que traslado á V. E. para su debido y superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 18 de Marzo de 1875.—Excmo. Sr.—Miguel Lobo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circular.

Ilmo. Sr.: A fin de uniformar las diferentes prácticas á que daría lugar la mera aplicacion del art. 12 del nuevo reglamento general del Notariado, en lo que se refiere á la formacion de ternas en las oposiciones á Notarias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 124 del mismo reglamento, esta Direccion general ha acordado que se entiendan vigentes las reglas 2.ª y siguientes del decreto de 22 de Agosto de 1874.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comisaria de guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. José Lázaro, Factor que fué de un almacén de viveres en la Aduana de Tetuan en Agosto de 1864, y siendo responsable al reintegro de 556'83 pesetas, valor de artículos que le faltaron al hacer entrega de dicho almacén; por el presente se le cita y emplaza para ante el Tribunal de Cuentas del Reino, donde debe comparecer dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, ya sea por sí ó por medio de representante con poder en forma, á usar del derecho que creyere asistirle; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará decaído del derecho que pudiera asistirle.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Secretario, Francisco Perez y Quiguizola.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Gabriel Montañés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo.

Por el presente se emplaza por primera vez á D. José Cayetano Sanabria, Comisionado que fué de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de Cáceres de Enero á Julio de 1841, ó sus herederos si hubiese fallecido, á fin de que se presente en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 días á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Ordenador, Eugenio Alau

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Edetana.....	Goleta.....	D. José María Mendoza..	Española.....	60	Hélice.	80	2	"	"	7	Para Elobey.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	"	"	2	15	De Elobey.....	"	"
Foam.....	Idem.....	Mr. Walker.....	Inglesa.....	80	"	60	4	22	De Lagos.....	23	Para la mar.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Congo.....	Paquete.....	Mr. Cloucey.....	Inglesa.....	43	Hélice.	200	799	"	"	"	"	"
Ethiopia.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Idem.....	47	"	350	1.135	"	8	De Loanda.....	8	Para Liverpool.
Biafra.....	Idem.....	Mr. Beel.....	Idem.....	48	"	200	938	"	13	De Europa.....	13	Para Calabar.
Virago.....	Pailebot.....	Mr. Brown.....	Idem.....	40	"	"	29	"	"	"	13	Para Bimbia.
Río Bama.....	Balandra.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	7	"	"	12	"	13	De Bata.....	19	Para Gabon.
Biafra.....	Paquete.....	Mr. Beel.....	Idem.....	48	Hélice.	200	938	"	20	De Calabar.....	20	Para Liverpool.
Losnda.....	Idem.....	Mr. W. S. Hean..	Idem.....	45	"	200	927	"	21	De Liverpool...	21	Para Loanda.
Virago.....	Pailebot.....	Mr. Brown.....	Idem.....	40	"	"	29	"	23	De Bimbia.....	23	Para Bimbia.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Enero de 1875.—El Secretario interino, Anselmo Garulla.—Hay un sello que dice: *Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.*—Es copia.—El Director de Administracion y Fomento, Enrique Cisneros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Febrero último, con expresion de los documentos que se dan en pago de los mismos.

Procedente de jurros.

Perteneciente al Marqués D. Godofredo Zoagli, hijo de Don Agustín, una reclamacion importante 46.564 escudos 457 milésimas: en amortizable de primera clase 39.794'241, y en idem de segunda 6.859'916.

Procedente de obras pias.

Perteneciente á los adjudicatarios en concepto de libras de los bienes de las capellanías fundadas en Tamarite de Litera bajo la invocacion de San José y San Miguel por el capital de 20.827 escudos con 23 milésimas é intereses hasta 30 de Junio de 1854, en la forma siguiente:

A Doña Rafaela Ibañez Montañés, por la quinta parte del capital referido, una reclamacion importante 2.499 escudos 244 milésimas en amortizable de primera clase.

A la misma, por la quinta de los intereses, una reclamacion importante 337 escudos 569 milésimas en amortizable de segunda clase.

A D. Rafael Ibañez Montañés, por la quinta del capital, una reclamacion importante 2.499 escudos 244 milésimas en amortizable de primera clase.

Al mismo, por id. de los intereses, una reclamacion impor-

tante 337 escudos 569 milésimas en amortizable de segunda clase.

A Doña Isidra Ibañez Montañés, por id. del capital, una reclamacion importante 2.499 escudos 244 milésimas en amortizable de primera clase.

A la misma, por id. de los intereses, una reclamacion importante 337 escudos 569 milésimas en amortizable de segunda clase.

A Doña Ana Ibañez, por id. del capital, una reclamacion importante 2.499 escudos 244 milésimas en amortizable de primera clase.

A la misma, por id. de los intereses, una reclamacion importante 337 escudos 569 milésimas en amortizable de segunda clase.

A D. Rafael Ibañez, como curador de los menores D. Cesáreo y Doña Dolores Ibañez Ardiz, hijos de su difunto hermano D. Mariano, por los dos quintos de la quinta parte que le corresponde, quedando en suspenso los tres quintos restantes hasta que los reclamen sus partícipes, una reclamacion importante 939 escudos 697 milésimas en amortizable de primera clase.

A los mismos, por los intereses que les corresponde en la misma proporcion, una reclamacion importante 135 escudos 27 milésimas en amortizable de segunda clase.

A D. Jaime Subias, como poseedor que fué de la capellanía de San José, por intereses del capital del 3 por 100 de 56.493 devengados desde 23 de Junio de 1833 á 18 de Octubre de 1848, en que renunció la capellanía á favor de los adjudicatarios, una reclamacion importante 3.737 escudos 728 milésimas en amortizable de segunda clase.

Procedente de imposiciones voluntarias y préstamos en consolidacion.

Perteneciente á la Junta del Pósito de Toledo, por equivalencia del capital de 39.718 rs. 33 céntos. con que contribuyó

al préstamo de 36 millones decretado en 24 de Abril de 1806, una reclamacion importante 3.177 escudos 466 milésimas en amortizable de primera clase.

Idem al Excmo. Ayuntamiento de la referida ciudad, por intereses hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior, una reclamacion importante 7.171 escudos 48 milésimas en amortizable de segunda clase.

Procedente de documentos antiguos no recogidos.

Perteneciente á la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento, establecida en la parroquia de Santa María la Mayor de Murcia, por equivalencia de las láminas del 5 por 100 números 33.15% al 33.155 inclusive, una reclamacion importante 19.336 escudos 163 milésimas en amortizable de primera clase.

A la misma, por intereses hasta 30 de Junio de 1851 de las referidas láminas, una reclamacion importante 9.426 escudos 378 milésimas en amortizable de segunda clase.

Idem á la Junta del Pósito de Algaba, por equivalencia de la lámina del 5 por 100 núm. 36.850, una reclamacion importante 1.426 escudos 490 milésimas en amortizable de primera clase.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior, una reclamacion importante 3.342 escudos 76 milésimas en amortizable de segunda clase.

Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Madrid á Maipartida de Plasencia, y en su nombre Don Francisco José de la Gándara, una reclamacion importante 253.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, y en su representacion D. Ra-

fael Cabezas, una reclamacion importante 95.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores se publican por separado.

A corporaciones civiles 193 reclamaciones importantes 373.834 escudos en renta perpétua del 3 por 100 interior.

En Deuda del personal dos reclamaciones importantes 4.178 escudos 410 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En id. del material dos reclamaciones importantes 4.070 escudos en Deuda del material del Tesoro.

Total, 217 reclamaciones importantes 834.346 escudos 588 milésimas: en amortizable de primera clase 74.640.733; en amortizable de segunda clase 32.022.449; en obligaciones del Estado por ferro-carriles 348.600; en renta perpétua del 3 por 100 interior 373.834; en Deuda del personal del Tesoro 4.178.410, y en Deuda del material del Tesoro 4.070.

Madrid 16 de Marzo de 1875.—El Jefe del Departamento, P. O., Juan Travado.—V. B.—El Director general, Amblard.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

Habiendo hecho un donativo á favor de los presos pobres de la cárcel de hombres de esta capital los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Istúriz, consistente en 200 camisas de hombres, la Comision de Hacienda de la Junta, á nombre de la misma, en justo testimonio de gratitud, acordó en sesion de ayer se haga público por medio de los periódicos oficiales este acto de caridad en pro de los desgraciados que se encuentran en dicho establecimiento.

Madrid 18 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente interino, José Ruiz de Quevedo.

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Aprobado por Real orden de 4 del actual el expediente instruido para la adquisicion del mobiliario de este Gobierno que á continuacion se detalla, se anuncia la subasta al público de este servicio para el dia 2 del próximo Abril, á las doce de su mañana, bajo el tipo máximo de 1.684 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno.

Para el despacho del Sr. Gobernador.

Doce sillas con su sofá y dos sillones de damasco.
Una mesa de caoba con cinco cajones con sus cerraduras, de un metro 60 centímetros de largo por un metro de ancho.
Un sillón de igual tela que la sillera para la mesa de despacho.

Una banqueta y seis sillas de gutta-percha para la antecala del Sr. Gobernador.

Una mesa-bufete de nogal para id., de un metro 50 centímetros de largo por 95 centímetros de ancho.

Una escribanía de porcelana.
Un reloj de pared.

Para el despacho del Sr. Secretario.

Una mesa de caoba con tres cajones con sus cerraduras, de un metro 60 centímetros de largo por un metro de ancho.
Doce sillas de gutta-percha con su sofá.
Un sillón de id. para la mesa del despacho.

Para sala de Oficiales.

Cuatro mesas de pino con dos cajones cada una, pintadas, forradas de hule el tablero, de un metro 50 centímetros de largo por 95 centímetros de ancho.

Cuatro taquillas de pino, pintadas, para guardar expedientes, de un metro de ancho por otro de alto, además de 80 centímetros de pié y 30 de fondo.

Cuatro sillones de gutta-percha para los Oficiales.
Cuatro id. de aneo para los escribientes.

Una mesa de pino, pintada, para los escribientes, con dos cajones, con tablero forrado de hule, de dos metros de largo por un metro 80 centímetros de ancho.

Siete vades.

Para la portería.

Una mesa de pino con un cajon, forrado el tablero de hule, de un metro 30 centímetros de largo por 75 de ancho.

Inspeccion de vigilancia.

Una mesa de oficina como la de los Oficiales de Secretaría.

Un sillón de gutta-percha.
Media docena de sillas con asiento de aneo.

Una taquilla como la de los Oficiales de Secretaría.

Los presupuestos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para conocimiento del público.

La subasta se celebrará en la forma que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de los servicios públicos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con la cubierta rubricada por su respectivo portador, y redactadas con arreglo al modelo adjunto, acompañando á las mismas carta de pago que acredite el ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del importe total del tipo de subasta, siendo nulas las proposiciones que se presenten sin este requisito.

Las demás formalidades que deberán observarse están consignadas en el pliego de condiciones y Real decreto citado, y de ellas podrán enterarse los licitadores ántes de efectuarse la subasta.

Cuenca 21 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Francisco Echagüe.

Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., se compromete á entregar al Gobierno civil de esta provincia los muebles de nueva construccion que son objeto de esta subasta, los cuales se detallan en el anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID del dia..... de....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., correspondiente al dia..... de..... de....., conformándose en todo con las condiciones del pliego respectivo y por la cantidad de..... (en letra); á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado el depósito prevenido de..... pesetas, necesario para optar á la subasta.

(Firma del interesado.)

Diputacion provincial de Madrid.

Aprobado el proyecto para la construccion de un camino vecinal que partiendo desde Mejorada del Campo llegue hasta el rio Jarama, en el punto donde ha de establecerse una barca frente á la posesion del Negralejo; aceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la referida villa las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte con que han de contribuir á la realizacion del mencionado proyecto, la Excm. Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el dia 26 de Abril próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Presidente de esta Corporacion, en la casa-palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y Comisionados que designen dicho Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 20.720 pesetas 39 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente, las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un camino vecinal que partiendo desde Mejorada del Campo llegue hasta el rio Jarama, en el punto donde ha de establecerse una barca frente á la posesion del Negralejo, en esta provincia, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el dia 24 de Marzo de 1875.

- Núm. 572 Ana Collado.—Albacete.
- 573 Anacleto Piriz.—Monte Esquinza.
- 574 Bernardo Marquet.—Zaragoza.
- 575 Bráulio Saenz.—Idem.
- 576 Cándido E. de Fraynor.—Puente Soto.
- 577 Félix Cerezo.—Somosierra.
- 578 Francisco Terre.—Soria.
- 579 Juan Rodríguez.—Tavara.
- 580 José Ibañez.—Yecla.
- 581 Leonor Bustos.—Santa Marta.
- 582 Leon Miguel.—Valseca.
- 583 Lucas de Castro.—Caudete.
- 584 María Rodríguez.—Tarazona.
- 585 Manuel Milan.—Badajoz.
- 586 María F. Angulo.—Ecija.
- 587 Soledad Espinosa.—Sevilla.
- 588 Violetina Bruno.—Medina de Pomar.

Madrid 25 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Acordado por esta Junta económica que el dia 26 de Abril próximo, á la una de su tarde, tenga lugar ante ella pública licitacion para contratar el suministro á este Arsenal de las correas de transmision, cueros y pieles que en el mismo puedan necesitarse durante un periodo de dos años, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; siéndoles de gobierno que habrán de sujetarse al pliego de condiciones y modelo de proposicion á continuacion insertos.

Cartagena 12 de Marzo de 1875.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de correas de transmision, cueros y pieles que por el término de dos años se necesitan en este Arsenal.

CONDICIONES GENERALES.

Correas de transmision.

1.º El cuero que se empleará en la construccion de las correas de transmision debe estar bien curtido, engrasado, y su grueso de cinco á seis milímetros.

2.º El destinado para hacer las costuras será curtido en blanco; debiendo tener la tira que vaya á emplearse para verificarlas de cuatro á cinco milímetros de ancho, siendo para el primer caso su grueso de tres milímetros y para el segundo de dos.

3.º Ninguna correa, sea doble ó sencilla, tendrá marca alguna que sea perjudicial á su duracion, ni la más pequeña parte de las faldas de las pieles.

4.º Los empalmes de toda clase de correas serán de 150 á 200 milímetros de longitud, y el grueso del cuero en los extremos de las correas empalmadas, de un milímetro, haciéndose el desbaste hasta este grueso gradualmente desde el extremo opuesto del empalme.

5.º Los remaches serán de cobre y estarán galvanizados, debiendo satisfacer á las dimensiones siguientes:

	Milímetros.
Diámetro de la cabeza, que será circular y plana en su cara superior.....	12
Grueso del canto.....	0'5
Idem en su union con el espigo.....	2
Diámetro del idem.....	5
Longitud del idem (dos milímetros más que el grueso de la correa donde deba colocarse).	
Diámetro exterior de la anilla sobre la cual debe hacerse el remache.....	12
Grueso de la anilla.....	2

Correas sencillas.

6.º La longitud de cada tira empleada en la construccion de las correas sencillas, no deberá ser menor de 4 metro 500 milímetros.

7.º En aquellas cuyo ancho no exceda de 82 milímetros, los empalmes serán sujetos con dos costuras que rebasen de los extremos de las tiras de 30 á 40 milímetros, y un remache en cada extremo de los empalmes; estas deberán estar dispuestas de modo que la distancia de su línea média al canto lateral de la correa sea de 12 á 14 milímetros, y la del centro de una puntada al de la otra de 14 á 16 milímetros, con la circunstancia de que uno de estos monte el canto extremo de la tira en ámbas costuras; los remaches deberán estar dispuestos de modo que el centro de cada uno se halle á la mitad de la distancia de los cantos de la correa, y á la de 25 á 30 milímetros del extremo de las tiras empalmadas.

8.º Cuando el ancho de las correas sea de 83 á 125 milímetros, los empalmes irán sujetos con tres costuras, las dos laterales en la misma disposicion que las anteriores, y la central á igual distancia de aquella y de su misma longitud y dos remaches á cada extremo de los empalmes, colocados á la mitad de la distancia de la costura lateral y de la que le antecede, y á la de 25 á 30 milímetros del canto extremo de las tiras empalmadas.

9.º Las correas de 135 á 170 milímetros de ancho llevarán cuatro costuras para la sujecion del empalme, las dos laterales en la disposicion anterior, y cada una de las demás al tercio de la distancia de aquellos, y tres remaches en cada extremo de los empalmes, cada uno de ellos colocado á la mitad de la distancia de dos costuras consecutivas; siendo su distancia al extremo de las tiras empalmadas igual á la de las anteriores.

Correas dobles.

10. Estarán formadas por dos correas sencillas, presentando un grueso de 10 á 12 milímetros.

11. Las correas dobles de 60 á 100 milímetros de ancho llevarán tres costuras y dos hiladas de remaches en toda su extension; aquellas deberán estar dispuestas de modo que la distancia de su línea média al canto lateral de la correa sea de 12 á 14 milímetros para las laterales, y la del centro á igual distancia de aquellas, siendo la de una puntada al de la otra de 14 á 16 milímetros; cada hilada de remaches irá dispuesta á la distancia de la mitad de cada costura lateral y de la que le antecede; siendo la mayor distancia del centro de un remache al que le sigue del mismo lado de 400 milímetros, y la colocacion de cada uno de ellos á la mitad de la distancia de las dos opuestas.

12. Las de 120 y 170 milímetros de ancho llevarán cuatro costuras y dos hiladas de remaches en toda su extension; en aquella las laterales deberán estar dispuestas como en la correa anterior, y cada una de las demás al tercio de la distancia de aquellas; las dos hiladas de remaches irán colocadas segun se expresa en la instruccion dada para la última correa, con la única diferencia de que la mayor distancia de los centros de dos remaches concéntricos sea de 300 milímetros.

13. Las de 175 milímetros de ancho llevarán cinco costuras y dos hiladas de remaches en toda su extension, debiendo hallarse dispuesta de modo que las laterales, estando colocadas como ya se dejó expresado, cada una de las tres restantes se hallen al cuarto de la distancia de las dos primeras en las hiladas de remaches, en la misma disposicion que las anteriores, con la única diferencia que la distancia de los centros de dos remaches consecutivos será de 200 milímetros, y el valor que se fija como admisible á cada kilogramo será el de 12 pesetas en las correas dobles y el de 12 pesetas en las sencillas.

*** CUEROS Y PIELES.**

14. El cuero debe ser de bucy, estar bien curtido y seco, sin presentar falta alguna en la parte de la flor ni en la de la carnaza que indique hallarse averiado, ni señales de no haber sufrido el desbaste conveniente hasta hacer desaparecer esta última. No tendrá más que una marca de regulares dimensiones, y esta hácia los extremos, siendo preferible que no tenga ninguna.

15. El peso de cada cuero ó vaqueta en estas condiciones debe ser el siguiente: para el cuero de cinco á seis milímetros de grueso, procedente de medio cuero, no será menor de ocho kilogramos; no debiendo tampoco bajar de cuatro el correspondiente á un grueso de tres á cuatro milímetros; para el becerro ó vaqueta de tres á cuatro milímetros de grueso, su peso mínimo será el de siete kilogramos, siendo en ámbos casos duplo el peso cuando sean procedentes de cueros enteros.

16. El cuero engrasado, además de las condiciones expuestas, deberá cumplir con las de no tener una excesiva humedad y presentar un grueso de cinco á seis milímetros, no debiendo ser menor de 10 kilogramos el peso de cada medio cuero y de 18 el cuero entero.

17. Las badanas deben estar bien curtidas, completamente despojadas de la carnaza, presentando la superficie resistencia y sin faltas en la flor ni agujeros. La longitud de cada piel no deberá ser menor de 900 milímetros.

18. La gamuza no deberá tener agujeros ni faltas en la flor, hallándose completamente despojada de la carnaza. La longitud de esta piel no deberá ser menor de 900 milímetros.

19. El valor que se fija como admisible á cada kilogramo de estos efectos es el siguiente:

	Pesetas.
Baldés ó gamuzas.....	8'60
Badana.....	3
Curtido ó suela.....	5'50
Idem engrasado.....	6'50
Becerro ó vaqueta blanca.....	6'25
Becerro ó vaqueta negra.....	7'50

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

20. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar, con la presentacion de la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias en las provincias, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 28 de Junio de 1874, la cantidad de 266 pesetas, la cual podrá asimismo imponerse al efecto en la Depositaria de Hacienda de

esta capital de Departamento; pero en este último caso dicha imposición habrá de hacerse precisamente en metálico.

21. Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditará, en la misma forma expresada en la condicion anterior, haber depositado la fianza de 4.066 pesetas, la que no se devolverá al finalizar el contrato sino despues de haber justificado el pago del medio por 100 de contribucion de que trata la Real orden de Hacienda de 7 de Enero de 1872, circulada en Marina en 31 del mismo.

22. Las cantidades y clases de correas, cueros y pieles que se calcula puedan ser necesarias en este Arsenal en el término de dos años, son las siguientes:

TALLER DE AJUSTAJE.

Correas dobles.

Una de 20 metros largo y 22 milímetros ancho.
Una de 60 id. y 140 id.
Una de 30 id. y 100 id.

Correas sencillas.

Una de 30 metros largo y 130 milímetros ancho.
Una de 30 id. y 140 id.
Una de 30 id. y 90 id.
Una de 30 id. y 80 id.
Una de 30 id. y 70 id.
Una de 30 id. y 60 id.
Una de 30 id. y 50 id.
Una de 30 id. y 40 id.

TALLER DE FUNDICION.

Correas sencillas.

Una de 26 metros largo y 70 milímetros ancho.

TALLER DE CALDERERÍA DE HIERRO.

Correas dobles.

Una de 50 metros largo y 110 milímetros ancho.

Correas sencillas.

Una de 30 metros largo y 90 milímetros ancho.
Una de 30 id. y 70 id.
Una de 40 id. y 50 id.

SIERRA MECÁNICA.

Correas dobles.

Una de 4 metros largo y 160 milímetros ancho.

Correas sencillas.

Una de 40 metros largo y 70 milímetros ancho.

FÁBRICA DE JÁRCIA.

Correas sencillas.

Una de 9 metros largo y 125 milímetros ancho.
Una de 13 id. y 400 id.
Una de 12 id. y 95 id.
Una de 140 id. y 85 id.
Una de 14 id. y 75 id.
Una de 44 id. y 70 id.
Una de 9 id. y 60 id.
Una de 19 id. y 53 id.
Una de 6 id. y 37 id.

Cueros y pieles.

Mil trescientos metros correa para coser cuero imperial de ocho centímetros ancho.

Ochocientos veinte kilogramos cuero curtido.

Doscientos treinta id. cuero imperial.

Treinta y seis id. pieles abecerradas.

Ciento sesenta pieles de badana.

Veinticuatro id. de gamuza.

Ochenta kilogramos cuero corregal.

Cinuenta id. pieles de caballo, con brillo.

Ciento cincuenta zaleas sobadas.

Quinientos kilogramos suelas ensebadas.

23. Será obligacion del contratista entregar las correas, cueros y pieles que se le pidan á los 30 dias que se le comunicare la orden; siendo de advertir que la Marina no contrae otro compromiso que el de pedir de los expresados efectos los que sean necesarios, segun las exigencias del servicio, aun cuando excedan en cantidad ó no lleguen á las que se expresan en la anterior relacion.

24. Si el contratista dejase de entregar los expresados efectos en el tiempo prefijado en la condicion anterior, se adquirirán por Administracion, á perjuicio del interesado, siendo de su cuenta la diferencia de mayores premios que pueda resultar y los demás perjuicios que se irroguen al servicio. Lo mismo se verificará con los que se desechen en el acto del reconocimiento, si no se reponen en el término de 15 dias.

25. A dicho acto, que habrá de tener lugar en la manera y forma que determine el Sr. Comandante general del Arsenal, deberá asistir el asentista ó su representante; en la inteligencia de que al no verificarlo así, se conformará con la decision de la Comision de reconocimiento, sin derecho á reclamacion alguna; pero en el caso de asistir al acto y no hallarse conforme con dichas Comisiones, tendrá el derecho de solicitar del expresado Jefe, dentro de las 24 horas siguientes al dia en que se verifique el reconocimiento, el nombramiento de una Comision superior, que resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los efectos desechados.

26. El pago de las entregas se efectuará por libramiento que se expida por la Intendencia de Marina del Departamento contra la Caja de la Administracion económica de la provincia, ó por la Ordenacion general de Pagos de Marina sobre la Tesorería Central, segun convenga á los interesados; cuya circunstancia ha de hacerse constar precisamente en el acto de firmar la escritura.

27. Al verificar la entrega de dichos efectos deberán acompañarse de una factura de sus importes arreglada al modelo correspondiente, sin la cual no le serán aquellos admitidos en el depósito de reconocimiento. Los expresados documentos le serán devueltos al contratista ántes de los 15 dias, contados desde la fecha en que se haya verificado el recibo de los efectos presentados.

28. El contratista tendrá derecho para promover la rescision del contrato, si así le conviniere, cuando no haya podido realizar libramiento por valor de 2.000 pesetas despues del plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que le fuere expedido el primero de ellos.

29. En caso de que el asentista reincida en las faltas á que se refieren las condiciones 23 y 24, la Marina rescindiré el contrato, y adquirirá por Administracion los efectos, siendo de cuenta de aquel la diferencia de los mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resultasen al servicio.

30. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el dia y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por medio de pliego cerrado, en el que se acompañará la pro-

posicion con arreglo al modelo que se inserta al final; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, así como las á que pudiera dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos; en el concepto de que no serán admitidas aquellas proposiciones en que dichas rebajas se expresen en distinta unidad ó fraccion de unidad monetaria que la consignada en este pliego de condiciones.

31. Serán de cuenta del contratista todos los gastos y derechos que por cualquier concepto ocasionen dichos efectos hasta que de ellos se haga cargo la Hacienda de Marina.

32. Igualmente serán de su cuenta los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 20 ejemplares que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas de este Departamento.

33. La escritura del contrato deberá sólo contener testimonio del acta de la subasta, fecha del periódico oficial donde estuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

34. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion; debiendo el asentista presentarlos, salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, en la inteligencia de que les serán devueltos los que carezcan de este requisito.

35. Además de las condiciones que quedan expresadas, regirán para este contrato y pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año.

Arsenal de Cartagena 6 de Mayo de 1874.—Francisco del Capblanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de Don N. N., vecino de, para lo que se halla completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de correas de trasmision, cueros y pieles que por el término de dos años se necesiten en el Departamento de Cartagena, se compromete á entregar dichos efectos con estricta sujecion al mencionado pliego, á los precios fijados como tipos en las condiciones 13 y 19, ó con la rebaja de pesetas por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Francisco del Capblanco.—Es copia.—Cárlos Molina.

Maestranza de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la Junta económica del referido establecimiento, hace saber que no habiéndose causado remate en la subasta intentada en esta dependencia en el dia de la fecha para la adquisicion de 40.000 kilos de plomo dulce en galápagos con destino á la isla de Cuba, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitacion para el martes 30 del actual, á las doce de su mañana, en la oficina de direccion del establecimiento, bajo las mismas bases estipuladas para la anterior, las cuales estarán de manifiesto todos los dias no feriados, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en esta Secretaría; y para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio se da la debida publicidad por medio del presente y otros de igual tenor que se insertan en los periódicos oficiales; debiendo advertir que para que sean admitidas las proposiciones escritas deberán acompañarse talones de depósito por valor del 5 por 100 del total importe del servicio, y las cédulas personales de sus autores, sin ayo requisitos serán desechadas. Sevilla 18 de Marzo de 1875.—José María de las Veneras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

No habiendo tenido resultado la subasta para la confeccion de uniformes con destino á los Guardias municipales por falta de licitadores, se señala el lunes 5 del próximo Abril, á las dos de su tarde, para la nueva subasta, bajo los pliegos de condiciones reformados que se hallarán de manifiesto en la tercera seccion de esta Secretaría los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los cuales acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.875 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Eranger por el precio de emision, en concepto de fianza para tomar parte en la licitacion.

El tipo para esta será de 82 pesetas y 50 céntimos cada uniforme.

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 450 uniformes con destino á los Guardias del Ayuntamiento, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia de, conforme en un todo con las mismas se comprometo tomar á su cargo dicha subasta con estricta sujecion á ella.

(Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1875.

(Firma del exponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—José Dicenta y Blanco. —2

Ayuntamiento de la Villa del Prado.

Comprendido en el alistamiento de esta villa el jóven Faustino Elvira Valle, de 21 años de edad, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Aldea del Fresno, á causa de ser vecino su padre de esta poblacion y no haber sido sorteado dicho jóven en ningun punto hasta el presente año, á quien en el celebrado el 7 del corriente le correspondió el núm. 24; llegado el caso de celebrar el juicio de exenciones y declaracion de soldados en el dia anterior, no compareció dicho jóven, manifestando su citado padre, que hace como cosa de seis años que se retiró de

su compañía y no sabe su paradero; y con el fin de que el mozo referido se persone ante el Ayuntamiento de esta villa para ser tallado y filiado y alegar las excepciones que pudieran asistirle, se le invita por medio de este edicto, para que ántes de que se designe el dia de la entrega en caja pueda levantar la responsabilidad en que incurre si deja de hacerlo.

Ruego á todas las Autoridades se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, y si se hallase el expresado jóven en algun punto residiendo notificarle su presentacion, dando aviso á esta Alcaldía para lo que proceda en justicia.

Villa del Prado 15 de Marzo de 1875.—Feliciano Andriano.

Alcaldía constitucional de Torralba de Calatrava.

No habiéndose presentado al acto de la entrega en caja el soldado por el presente reemplazo, núm. 26, Celestino Sanchez y Montes, se le llama por el presente anuncio, concediéndole el término de 15 dias para su presentacion; pues pasados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Torralba de Calatrava 23 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Manuel Delgado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Antonio de Páramo, Administrador-Depositario que fué de Guyama, en la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion local de dicho punto, correspondiente al mes de Febrero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1875.—Manuel Tomé. —2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Guillermo de Laá, Administrador-Depositario de Hacienda pública que fué de Ponce, en Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del Tesoro de la Administracion local de dicho punto, respectivas á los meses de Octubre de 1866 y Enero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1875.—Manuel Tomé. —2

Juzgados militares.

Alicante.

D. Joaquin Rodriguez Garcia, Teniente, Segundo Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de plazas y Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza y provincia.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Perez Minguez, alias Lúcio, Antonio Solano Huertas, Jaime Vera, José Samper Serrano, Miguel Gutierrez, José Balaguer, Primitivo Bru, José Carbonell, Manuel Planelles, Restituto Onteniente y José Balaguer Castejon, naturales de Torreveja, para que dentro del término de 30 dias se presenten en esta Fiscalia, calle de las Navas, número 38, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por el delito de sedicion para impedir el acto del sorteo en la villa de Torreveja el dia 10 de Agosto del año último; apercibiéndoles de que si no comparecieren dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 16 de Marzo de 1875.—Joaquin Rodriguez.

Cádiz.

D. José Giraldez y Montero de Espinosa, Capitan de infantería y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que S. M. confiere en las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Manuel Garcia Torrejon, Juan Jara, alias el Mondeño, y un hijo de Manuel Diaz, vecinos de Medina y Paterna, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que se les sigue, con otros, por los delitos de rebelion, robos y otros excesos cometidos en el término de las villas de Alcalá de los Gazules y Paterna de Rivera en 1.º de Junio de 1874; pues de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Encargo y ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y en caso de ser aprehendidos los conduzcan á la cárcel castillo de San Sebastian de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 16 de Marzo de 1875.—Giraldez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, Antonio Gailardo.

Cartagena.

D. Gabriel Escribano y Arjona, Teniente de Artillería y de la Armada y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

Habiéndose ausentado de esta plaza el primer Condestable

graduado de Teniente D. Rafael Fernandez, á quien estoy procesando por la parte que tomó en la insurreccion cantonal de esta plaza, y usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Don Rafael Fernandez, señalándole la seccion de Condestables de este Arsenal, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merece pena más grave entre el de deseracion y el que causó su fuga, haciéndose el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese este edicto en la GACETA DE MADRID, para que venga á noticia de todos.

Cartagena 13 de Marzo de 1875.—Gabriel Escribano.—Por su mandado, Jacinto Gil Garcia.

D. Manuel Triana, Alférez de navío de la Armada, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este Departamento.

Habiéndose fugado del navío *Pontón* el individuo de mar Antonio Plá y Gou, á quien estaba formando causa por delito de rebelion cantonal; usando de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al individuo de mar Antonio Plá y Gou, debiendo presentarse dentro del plazo de 30 dias, á contar de la fecha, en la fragata *Zaragoza*; y de no hacerlo así se atenderá á los perjuicios que le resulten.

Cartagena 15 de Marzo de 1875.—Manuel Triana.

Coruña.

D. Manuel Marquina y Alvarez, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente en la Coruña.

Usando de la jurisdiccion que en este caso me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Manuel Centran Oliva y á los 18 latro-carlistas que la noche del 18 de Enero del corriente año se apoderaron de los fondos municipales de Toques, que se hallaban á cargo de su depositario D. José Sanchez Iragio, para que se presenten en el castillo de San Anton de esta plaza á dar descargos á lo que contra los mismos resulta en causa que por el expresado delito y el de rebelion me hallo instruyendo; en el bien entendido que de no comparecer pasados 30 dias desde la insercion en el *Boletín oficial* de este primer y único edicto se continuará y fallará en rebeldía el proceso por el Consejo de guerra, por ser esta la voluntad de S. M.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser capturado el cabecilla Oliva y todos ó alguno de los suyos se sirvan disponer su conduccion á disposicion de esta Fiscalia.

Coruña 16 de Marzo de 1875.—Manuel Marquina.

Cuenca.

D. Sebastian Valverde y Cano, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la causa que se instruye sobre los excesos cometidos en la ciudad de Cuenca y pueblos inmediatos los dias 15 de Julio último y siguientes por la faccion carlista al mando del titulado Infante D. Alfonso de Borbon y de Este.

Usando de la jurisdiccion que conceden para este caso las Ordenanzas del Ejército y demás leyes del Reino, por el presente segundo edicto y pregon llamo, cito y emplazo al mencionado cabecilla D. Alfonso de Borbon y de Este, contra quien resultan cargos graves de criminalidad en la referida causa, para que se presente en las prisiones militares de Madrid en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, á fin de dar sus descargos y procurar su defensa; y de no comparecer en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía hasta verse y fallarse en Consejo de guerra.

Cuenca 18 de Marzo de 1875.—Sebastian Valverde.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gomez, conocido por El Pelado, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales no constan al que provee, y á Tomás Aula, de igual naturaleza y vecindad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el improrogable término de 15 dias comparezcan en este Juzgado ó cárcel de este partido á rendir declaracion inquisitiva en la causa criminal de oficio que contra ellos y otros se instruye por los delitos conexos de hurto de leñas y desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar; cuya requisitoria se expide por hallarse los mencionados comprendidos en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, y comprendiéndoles las circunstancias establecidas en el art. 396 de la citada ley, y bajo cuyo fundamento ha recaído en la causa auto de prision provisional contra los referidos presuntos reos, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de los repetidos Gomez y Aula y su conduccion á la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Albarracín á 15 de Marzo de 1875.—Carlos A. Ossorio.—De orden de S. S., José Valero.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, de Manuel Ferrer y Contreras, natural de Almendralejo, en la provincia de Badajoz, cuyas señas personales y de la ropa se expresan á esta continuacion, pues así lo tengo decretado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por raptó de la joven Cláudia Olivares y Contreras el dia 16 de los corrientes en el pueblo de Campo-Real; y asimismo cito y emplazo á la referida Cláudia se presente con toda brevedad en este Juzgado á prestar la declaracion que está acordado recibirla, cuyas señas de la misma son las que tambien se expresan á esta continuacion, y cuyas personas vivian en compañía de Juan Olivares y Contreras, de oficio silleró, residente en Madrid, en la carretera de Aragon, tejador de San Antonio, en una choza, barrio de la Plaza de Toros; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Marzo de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del Manuel Ferrer.

Estatura regular, color moreno, de 18 años de edad, pelo negro; vestido con pantalon de lanilla usado color claro, chaqueta de paño de Chinchilla color negro, chaleco claro, botas blancas; todo en muy mal estado.

Idem de Cláudia Olivares.

Estatura pequeña, de 13 á 14 años de edad, morena, pelo castaño; vestida con una saya oscura de indiana moteada, delantal de indiana rayado con dos bolsillos, pañuelo de estambre con cuadros en el cuello, y otro á la cabeza negro con pintas blancas, todo en mal uso; descalza.

Alcañices.

Dr. D. Celso Romano, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Eusebio Suarez y Rodriguez, que ha cesado por renuncia en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, solicita se le devuelva á su tiempo el importe de la fianza que prestó para su desempeño; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por medio de este quinto edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra el citado Registrador.

Dado en la villa de Alcañices á 19 de Marzo de 1875.—Doctor Celso Romano.—De orden de S. S., Lucas España.

Almagro.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Gomez y Sahuco, alias Bombo, natural y vecino de Granátula, mendigo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de que se le notifique de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del territorio en la causa formada contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Almagro á 21 de Marzo de 1875.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, Blas Fornier.

Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, á D. Ramon de Navas, Comisionado en la recaudacion de contribuciones que fué de Almogía, se presente en este Juzgado para ser inquirido en causa que se le sigue sobre estafa en dicha recaudacion.

Y á la vez encargo á todos los dependientes del poder judicial la captura y remesa á esta cárcel del mismo.

Dado en la villa de Alora á 9 de Enero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Andrés é Hipólito Martin, para que se presenten en este Juzgado con el fin de nombrar Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la causa que se les sigue por quebrantamiento de condena, con motivo de haberse fugado de las cárceles de esta ciudad, donde se hallaban de paso para el correccional donde debian cumplir sus condenas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos Andrés é Hipólito, y los hagan conducir con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Avila 22 de Marzo de 1875.—José A. de Parada.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Ayora.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido, en comision, por haber servido de ascenso.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanante de causa seguida en el mismo contra Francisco Salvador y Salvador, alias Quico, vecino de Cortes de Pallas, habitante en las Casas del Oro, sobre lesiones; y como quiera que no haya podido ser habido para ser notificado, por ignorarse su paradero en el dia, he acordado dirigir requisitoria á la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para su busca y captura; previniéndole que si dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en dichos *Boletín* y GACETA, no se presenta en este Juzgado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial, que tan luego sepan el paradero del referido Salvador y Salvador procedan á su detencion, remitiéndolo á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dada en Ayora á 19 de Marzo de 1875.—Antonio Garcia de la Rubia.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Azpeitia, en Guetaria.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia del partido de Azpeitia, refugiado en Guetaria, provincia de Guipúzcoa.

Por el presente ofrezco los procedimientos de la causa que me hallo instruyendo con motivo de haber parecido á la orilla del mar y cercanías de esta villa el cadáver de un hombre, al parecer marinero segun los harapos; de pantalon pardo de lana toska en una pernera y azul de tela basta de algodón en la otra, una sola media, camisa y almilla blancas ordinarias; al parecer de unos 50 á 60 años, de buena talla y constitucion; muerto, segun declaracion ó informe facultativo pericial, de 13 á 20 dias, sin parte carnosa en la cara, cerebro y parte dorsal de ámbas manos, del que no es posible dar más señas, ni tampoco lo fué identificar la persona, habiendo tenido efecto el hallazgo ó divisacion el dia 4 del actual, y su levantamiento el siguiente que se obtuvo permiso para el de los sitiadores, para que en el término de 30 dias, á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos ante este Juzgado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y excoito á cuantas personas puedan dar alguna razon referente á la identificacion del cadáver lo verifiquen dentro de dicho término en cualquiera forma, pues será admitida la que usen, todo segun lo tengo acordado en la citada causa, en uso de la jurisdiccion que ejerzo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Dado en Guetaria á 7 de Marzo de 1875.—Nicanor Rojas Caballero.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

Badajoz.

En la causa que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se instruye contra José Pizarro Cuesta por homicidio, se ha dispuesto en providencia fecha de hoy que Luis Amores, que se encontraba en esta capital el 24 de Diciembre de 1873, comparezca en dicho Juzgado el dia 31 del actual á las once de su mañana, para prestar una declaracion; apercibido de que en otro caso incurrirá en la multa que señala la ley de Enjuiciamiento criminal; é ignorándose el paradero del Luis Amores, se publica la presente en los periódicos oficiales, conforme previene dicha ley.

Badajoz 19 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Francisco Marqués Tomás.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente único pregon y edicto cito y llamo á Vicente Navas, guarda de consumos que habia sido de esta capital, casado, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á rendir declaracion en méritos de causa criminal que instruyo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 9 de Marzo de 1875.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Vila y Ortí, natural de Moraneva, partido de Falset, de 25 años de edad, labrador, vecino de esta capital, en Hostalfranch, calle Cruz Cubierta, núm. 171, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para recibir una notificacion en méritos de la causa que se instruye contra el mismo y otro por estafa de seis cuarteras de habas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Vila y Ortí, remitiéndolo, caso de obtenerse, á disposicion de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta capital.

Barcelona 16 de Marzo de 1875.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., Victor Font, Escribano.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Duch, cuyo paradero y demás datos de filiacion se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustraccion de un baul y prendas de repa propio de Pedro Oliva; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber comparecido le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1875.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas y Carceler.

Barco de Valdeorras.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de Barco de Valdeorras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal José García, joven de corta estatura y de unos 19 años de edad, que conducía la correspondencia desde esta villa á la de Ponferrada en el mes de Octubre de 1873, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignoran, para que dentro de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue con motivo del extravío de unas piezas de conviccion de causa criminal remitidas por correo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña; y le apercibo que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 16 de Marzo de 1875.—Leopoldo Mendez Bálgora.—De orden de S. S., Agustin Fernandez.

Berja.

D. Francisco Moltó Climent, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Criado, de padre incógnito, soltero, jornalero, de 24 años, natural y vecino de Adra; viste chaqueta y pantalon de algodón de color, camisa blanca, faja encarnada, alpargatas, sombrero hongo; su pelo color castaño, ojos melados, nariz regular y barba naciente, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del mismo, se presente en este Juzgado ó en su cárcel á sufrir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa que se le siguió sobre lesiones á Nicolás García Sierra; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Berja á 19 de Marzo de 1875.—Francisco Moltó.—Por orden de S. S., José Torres.

Brihuega.

D. José B. Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo cometido por un hombre armado de una arma corta, al parecer tercerola, el día 15 del actual y de dos á tres de su tarde, en el camino de esta villa á Gajanejos, á Lázaro Asensio y Antonio Miguil, vecinos de Illueca, provincia de Zaragoza, jornaleros, que se dedican á la venta de pañuelos y azafran, quitándoles el dinero y efectos que al final se expresarán; en la cual se ha decretado el procesamiento y prision de un hombre desconocido, al parecer de unos 28 á 30 años de edad, estatura baja, barba larga, negra y cerrada, vestido de blusa y pantalon azul, pañuelo de color de rosa á la cabeza y debajo de este una gorra de pelo con visera negra, sin que consten otras señas por las que pueda ser identificado; é ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á ser indagado y responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á la ley.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todos las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Brihuega á 19 de Marzo de 1875.—José B. Rodriguez.—Por su mandado, Juan Rodriguez.

Relacion del dinero y efectos robados.

Ciento sesenta pesetas en plata.
Seis libras aragonesas de azafran, metidas en un talego de pellejo.

Una manta de muestra de lana encarnada con labores blancas en el centro.

Unas aforjas nuevas de lana é hilo á rayas blancas y negras.

Unas alpargatas.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplazo por término de nueve dias improrogables, á contar desde que fuera inserto en la GACETA DE MADRID, á Ulpiano Aguado, vecino de Ventosa, provincia de Logroño, partido ju-

dicial de Nájera, para que durante este período comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa por contrabando que contra el mismo se instruye; apercibido que de otro modo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 13 de Marzo de 1875.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nacion española hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de un caballo de tres años, de la marca, pelo negro con algunos blancos, de la pertenencia de D. Pedro Antonio Gracian, vecino de Saviñan, ocurrido en dicho pueblo al anoecer del 17 de Febrero último, de cuyo hecho aparecen indicios de criminalidad contra dos hombres desconocidos, embozados con mantas blancas de rayas azules y de pantalon cseuro uno de ellos, tengo acordado se proceda á la ocupacion del referido caballo y á la prision y captura de los presuntos autores, caso de ser habidos, siendo puestos á disposicion de este Tribunal.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial para que en el caso de ser habido dicho caballo y los presuntos autores procedan á la ocupacion de aquel y prision de estos, poniéndoles á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á 18 de Marzo de 1875.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palmares.

Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito en forma á tres sujetos desconocidos, uno de ellos alto, con pantalon blanco remontado de paño negro, que la noche del 24 de Febrero último penetraron en la casa de Francisco Abril y Cheulo, vecino de San Miguel de Valgo, robándole un reloj de plata blanca, escape, fábrica inglesa, nuevo, con su cadena de oro portuguesa, tambien nueva, con guardapelo, y un revólver de bolsillo, nuevo, de mediano tamaño y de seis tiros, cuyo sistema se ignora, con una caja que contenia 30 cápsulas para aquel.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados los referidos objetos; apercibiendo á los tres sujetos desconocidos que de no presentarse dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Caldas 15 de Marzo de 1875.—Juan Puig.—El Escribano, Juan Dominguez.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Carrillo Sanchez, vecino de la villa de la Union, de este término judicial, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra él y Juan Vivanco Mendez se instruye sobre estafa á los señores Dordo y Spottorno; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 15 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Enrique Tormo.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Sr. Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Guillermo Urrea, natural y vecino de Corvera, de unos 20 años de edad, soltero, jornalero, residente que ha sido de la villa de la Union, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido, á fin de prestar declaracion indagatoria y proseguir con su presencia la causa que contra el mismo pende sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Antonio Jumilla Avilés.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho Juan Guillermo Urrea, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 16 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vicente y José Aguilar, ignorándose su domicilio y demás circunstancias, para que en el término de 10 dias se personen en este Juzgado á re-

dir cierta declaracion que tengo acordada en causa que estoy sustanciando sobre hurto de mineral; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Jerez y Cano, de oficio minero, de estatura corta y de unos 19 á 20 años, sin que consten sus demás circunstancias, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que estoy sustanciando sobre heridas y sucesiva muerte de Pedro José Perez Sevilla contra Domingo Gutierrez Lopez, alias Mingarro; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Jerez Cano, conduciéndolo á estas cárceles con las seguridades convenientes; pues por providencia del día de hoy así lo he acordado en dicha causa.

Dada en Cartagena á 17 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guillen Conesa, entendido por Mula, hijo de Antonio y de Catalina, difuntos, natural de Alumbres, de este partido judicial, vecino de la Union, en el paraje de las Mulas, casado con María Piqueros Gil, de oficio minero, de 22 años de edad, cuyas señas se expresan al final, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido al objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo pende sobre lesiones y sucesiva muerte de Diego Sanchez Gallego; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho Antonio Guillen Conesa, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Cartagena á 18 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Señas de Antonio Guillen.

Pelo negro, cejas al pelo, tiene barba afeitada, ojos oscuros, nariz regular, cara ancha, color sano, estatura más bien baja; viste chaqueta, pantalon y chaleco de lana, tambien camiseta de guinga verdosa, faja negra, alpargata, sombrero calañés ú hongo.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, el Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Catalá Colomer, natural de Benitachel, provincia de Alicante, hijo de Sebastian y de Manuela, vecino de esta ciudad, en la calle de San Diego, viudo de Soledad Badías Carrillo; es de edad de 38 á 40 años, de estatura regular, usa bigote rubio, de ojos azules, cargado de espaldas; viste chaqueta, chaleco y pantalon negro, faja blanca y sombrero hongo negro, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de D. José Cortado; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias en busca y para la captura del referido Francisco Catalá Colomer, y caso de ser habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 18 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Cocentaina.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, Don Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, á Francisco Yusa Moltó, alias Gante, cuyas señas luego se dirán, como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, para que se presente en este Juzgado y cárceles nacionales del mismo á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por ante la actuacion del que suscribe contra el mismo y otros sobre homicidio frustrado de Francisco Chiquillo Moltó, alias Centeno; apercibiéndole, caso de no verificarlo en el prefijado término, en declararle rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar en derecho, y seguirá la causa su tramitacion.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y

agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en las cárceles nacionales del partido con las debidas seguridades.

Pues así lo he acordado en la referida causa en providencia de 6 del actual.

Dada en Cocentaina á 12 de Marzo de 1875.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

Señas del procesado.

Edad 25 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano; viste gorra, chaqueta, chaleco, pantalón, faja y alpargatas.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pantaleón de la Morena y Palacios, de 40 años de edad, conocido por el hijo de Campos, y á Manuela Palacios Reina, madre del anterior, que parece han estado residiendo accidentalmente en el tejár titulado de Pajaritos, situado en el barrio de Salamanca de Madrid, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de evacuar cierta diligencia en causa criminal que se sigue en el mismo por lesiones á Santiago Cuéllar, vecino del barrio de Tetuan; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Marzo de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por único término de 20 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á Francisco Casañez Díaz, de esta naturaleza y veindad, y que según parece está en el servicio de las armas, ignorándose hasta el presente el lugar donde se halle ni regimiento á que pertenezca, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á oír la notificación de la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa seguida contra el mismo en este dicho Juzgado por lesiones, y á cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 18 de Marzo de 1875.—Juan Orta Rubio.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Chantada.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en el día 20 de Diciembre del año último, en el sitio llamado Fuente Feares, término de la parroquia de Santa María de Marzán, correspondiente á este partido, fué hallado el cadáver de un hombre, que resultó ser Manuel Rodríguez Pombar, tendero ambulante y vecino de Eiradela, parroquia de Santa María de Faramontaos, en el partido de Orense, muerto violentamente, el cual conducía una mula cargada de pañolería y lienzos del reino, de color castaño, de seis cuartas á siete y media de alzada, aparejada con albarda usada, una jerga roja, un cobertor viejo y remendado, que ha desaparecido, y se supone que debió haber sido robada.

Y por la presente requisitoria ruego á las Autoridades y mando á los dependientes de policía judicial que procedan á la averiguación del paradero de dicha mula y su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, con las seguridades debidas.

Chantada Marzo 13 de 1875.—Waldo Auz.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Ramis, Administrador ó encargado que fué de la posesión titulada el Cortijo de San Isidro en Aranjuez, procedente del patrimonio que fué de la Corona en 1869, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para prestar una declaración en la causa que se le instruye por abusos y defraudación cometidos en la Administración del Estado de Aranjuez, y á los empleados de la misma, ó manifieste su actual domicilio á fin de que pueda ser citado en debida forma con dicho objeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 17 de Marzo de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, José González Cabeza.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Dolores.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa seguida contra José Manuel Cutillas Rocamora, sobre lesión á Antonia Pareja y su hija Isabel, he acordado la busca, captura y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido José Manuel Cutillas Rocamora, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, fijándose el término de 15 días.

Dolores 18 de Marzo de 1875.—Vicente Astor.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Estepa.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades judiciales y gubernativas y funcionarios de policía judicial de la Nación

para que practiquen eficaces diligencias con objeto de conseguir la captura de tres hombres desconocidos, uno de 28 á 30 años, de estatura regular; otro como de 32 años, de la misma estatura, y el otro como de 35 á 40 años, algo más alto que los otros dos y con un pañuelo puesto en la cabeza como las mujeres; vestidos todos con pantalones algo cortos con portañuela, faja encarnada, sombrero hongo, uno negro y los otros dos de color claro, bufanda encarnada y alpargatas de cañazo, uno de ellos con bigote, que armados de puñales robaron á D. Juan Bautista Guillán Carrasco, vecino de la Roda, la noche del 8 del corriente, de 6 á 7.000 rs. en monedas de oro y plata de á 400 rs., 4 duros enteros y algunas pesetas, una moneda de 8 duros y otra de 16; dos relojes de bolsillo, de plata, uno con cordón negro y el otro sin él, señalando este en su muestra el diario del mes, el día de la semana, hora, minutos y segundos; encareciéndoles también la práctica de iguales diligencias para la busca y ocupación de dichos efectos, y que si fuesen habidos se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima adquisición.

Estepa 11 de Marzo de 1875.—Francisco Rodríguez García.—Por su mandado, José Muñoz.

Falset.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ollé, natural de la Aldea de las Voltas, término municipal de Rudecols, de 31 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano; viste pantalón de lana, chaleco y garibaldina, chaqueta de pana, medias, alpargatas al uso del país y gorra llamada vulgarmente cachucha, cuyo actual domicilio se ignora, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre robo y lesiones á Benito Sabaté y Adell, para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración en la predicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción en su caso á disposición de este Juzgado del referido Juan Ollé.

Dada en Falset á 6 de Marzo de 1875.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., José María Benot, Escribano.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Vall y Martí, vecino de Capsanas, de edad 49 años, de oficio labrador, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, cara también regular, barba lampiña, color sano; y viste al estilo del país; contra quien instruyo causa criminal de oficio por lesiones á José Castellnou y Pelleja, de la misma vecindad, el día 28 de Enero último, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Pedro Vall y Martí, si en el acto no presta fianza bastante para pre-venir racionalmente que comparecerá en este Juzgado dentro del expresado término, y á la conducción en su caso á disposición de este mismo Juzgado.

Dado en Falset á 10 de Marzo de 1875.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramón Mas, Escribano.

Figueras.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita y llama á Francisco Sampol y Viñolas, conocido por Calot, de 47 años, boyero, soltero, natural de Armentera, vecino que ha sido de Vilanova de la Muga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado y Escribanía de D. José Conte Lacoste, á fin de notificarle la providencia por la cual se eleva á plenario la causa criminal que se sigue contra él y otro sobre hurto doméstico; apercibido que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 9 de Marzo de 1875.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido, &c.

Hago saber que en causa que en el mismo y ante el actual se instruye sobre robo de esparto, disparos de armas de fuego y otros excesos á los dependientes de los montes de Fuente Caldera, jurisdicción de Pedro Martínez, de este partido, propiedad de los Sres. Loring, en ella se ha acordado cierta diligencia de reconocimiento por los dichos guardas ó dependientes que fueron de expresados montes á últimos de Marzo de 1873; y como quiera que D. Juan Fernández Montalban, José y Antonio Molina, Martín Pérez, Pablo Hernández, Agustín Barceló, Lorenzo Fila, José Vicente, Antonio Lopez, Antonio Navarro Martín y Francisco Martínez sean parte de referidos guardas, y se ignore su paradero, así como el del procesado Pedro Peña García, se convocan por medio del presente para que se presenten en este Juzgado el día 8 de Abril

próximo y hora de las diez de su mañana, con el fin de que se reconozca por los referidos guardas á los procesados en aquella.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades de S. M. para que procedan á la busca y conducción ante mi Autoridad de referidos sujetos en el día y hora señalados.

Dado en Guadix á 13 de Febrero de 1875.—Nicolás Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Sánchez.

Dr. D. Nicolás María Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad, &c.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Mateo Medina Hurtado, natural y vecino de Aldeire, de 24 años de edad, reo en causa sobre lesiones graves á su vecino Nicolás Espinosa Alcalde, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para dar sus descargos en manifestada sumaria; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 11 de Marzo de 1875.—Nicolás María Fernández.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del caballero propietario en asuntos del servicio.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á los sujetos, que son completamente desconocidos sus nombres y apellidos, siendo al parecer vecinos de Darro, partido de Iznalloz, que el día 18 de Abril del año pasado de 1872, armados y en cuadrilla en unión de otros varios de sus convecinos, penetraron en los cotos espartares, propiedad de Francisco Fajardo Izquierdo, término de Huélagos, robando sus espartos y desobedeciendo á las personas que los custodiaban, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente, se personen en este Juzgado para ser oídos en la causa que por tales hechos se instruye; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 15 de Marzo de 1875.—Licenciado Víctor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Antonio Pérez Villoslada.

Iznalloz.

D. Francisco de Paula Molina, Juez municipal, interino de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á los sujetos apellidados Torres y Forneco, vecinos de Granada, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de él comparezcan en mi Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra José Mejías de la Plata y consortes sobre rebelión en sentido carlista; apercibidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Iznalloz á 15 de Marzo de 1875.—Francisco de Paula Molina.—Por mandado de S. S., Mariano M. de Castilla y Béjar.

Jaca.

D. Juan Beritens, Juez municipal Letrado de Jaca, ejerciente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una cuadrilla de 20 á 23 hombres, vestidos, el que se decía capitán y llamarse Valero Castillo de Layara, con pantalón rayado de paño, levita de carabinero y boina con borla blanca, y los demás con pantalones, blusas azules y boinas, excepto uno que llevaba chaqueta de paño pardo ordinario, como las que usan los labradores del país, los cuales, titulándose carlistas, entraron en la vila de Berdun la noche del 19 al 20 de Marzo del año próximo pasado, y exigieron, con intimidación y amenazas, dinero y otros efectos, que les fueron entregados por varios vecinos, ocasionándose con tal motivo lesiones graves á uno de estos; para que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 días á responder de los cargos que les resultan en la causa formada á consecuencia de tal delito; bajo apercibimiento, si no lo verificasen, de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren la busca y captura de aquellos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Jaca á 8 de Marzo de 1875.—Juan Beritens.—Por su mandado, Hilario Berbiela.

Jarandilla.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 10 días á Francisco Martín, alias Chavó, cuya veindad se ignora, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por homicidio frustrado en la persona de Manuel Torres; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, suplico á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Francisco Martín, y en el caso de ser habido le remitan á este Juzgado en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dado en Jarandilla á 17 de Marzo de 1875.—Macario Rodríguez.—Por su mandado, Gumersindo Vaquero.

Lalio.

D. Francisco Lajosa, Secretario habilitado de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Lalio.

Certifico que en el expediente pago de costas contra Francisco Rodríguez Fernandez por lesiones á José Lorenzo, aquel vecino de Santa María de Dozon, en este partido y provincia de Pontevedra, en 1.º del actual, por el Sr. D. Genaro Coton Pimentel se ha dictado la providencia siguiente:

«Dado cuenta, habiéndose examinado este expediente, y apareciendo de la certificación de 27 de Julio de 1872 el auto de la Sala de lo criminal, por el cual se indultó de la pena personal á Francisco Rodríguez, se deja sin efecto la providencia de 30 de Diciembre último, en virtud de la cual se le llamó por edictos, que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta referida provincia de 2 de Enero y GACETA DE MADRID de 29 del propio mes del año actual, cuanto á la captura del repetido Rodríguez, á cuyo efecto sáquese testimonio de esta providencia por duplicado y en la parte conducente, y dirijase para su inserción uno al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID y otra al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con atentos oficios.»

Y para que así conste en virtud de lo mandado, firmo la presente en Lalin á 3 de Marzo de 1875.—Francisco Lajosa.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Rey, de la inclusa de la ciudad de Santiago, sin residencia fija, cuyas señas se insertan á continuación, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de continuar el procedimiento que contra ella se instruye sobre hurto de varios géneros de comercio; advertida que de no hacerlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lalin á 12 de Marzo de 1875.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Rafael de Membiola.

Señas de Manuela Rey.

Edad 36 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular y hoyosa de viruelas.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Sebastian Arnau y Guardia, natural y vecino de Antona, casado, de 28 años de edad, de oficio albañil, siendo sus señas personales las que á continuación se expresan: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo y barba rubia, y otros, de la propia vecindad, sobre asesinato frustrado de D. Jaime Canut, se ha acordado la prisión de dicho procesado; y en su virtud pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Sebastian Arnau y Guardia, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

En cuya causa también tengo acordado elevarla á plenario y dar traslado á los procesados de la calificación del Promotor fiscal para que la evacuen en el término de ocho días bajo la dirección de Abogado y Procurador, que deberán nombrar en el acto de la notificación; y no habiendo sido hallado el procesado Sebastian Arnau y Guardia, é ignorándose su actual paradero, he dispuesto su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle dicho proveído; bajo apercibimiento de que si no comparezca será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 16 de Marzo de 1875.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase, Jueces municipales y dependientes de policía judicial hago saber que en la causa que estoy siguiendo sobre aprehensión de tabaco contra Cristóbal Bauxeres, vecino de Roda, partido de Vich, cuyo paradero se ignora, he acordado en este día su prisión provisional, por no haberle encontrado en su domicilio al ir á citarle, y señalándole el plazo de 15 días para que se presente en las cárceles de este partido; apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; y para llevar á efecto dicha prisión provisional expido á V. SS. la presente, por la cual, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de la mia les ruego, se sirvan procurar la captura del expresado Cristóbal Bauxeres, y caso de conseguirla disponer su conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Lérida á 18 de Marzo de 1875.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Torrent y Piá, vecino de Bétera, para que dentro de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado en horas de audiencia, con el objeto de notificarle la sentencia acordada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Campos Casan, alias Coll, sobre lesiones al Torrent; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 15 de Marzo de 1875.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martínez.

Lucena.

D. Alfredo Hurtado y Rodríguez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado de mi interino cargo se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres desconocidos, por robo de los animales y efectos cuyas señas irán á continuación, de la propiedad de Vicente Morales y Guerrero, de este domicilio, morador en el cortijo nombrado de Morales, sito en la dehesa de Castilrubio, de este término, el que tuvo lugar en dicho caserío al anochecer del 7 del que rige; y habiéndose mandado expedir las oportunas requisitorias para la captura de los delinquentes y ocupación de los animales y efectos robados, ruego á dichos Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, á quienes requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), suplicándoles de mi parte se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en los puntos de su jurisdicción para la detención de los malhechores y la persona ó personas en cuyo poder se encontraren los animales y efectos sustraídos, que unos y otros pondrán en su caso á disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la más recta administración de justicia, con cuyo objeto se libra la presente, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Lucena á 13 de Marzo de 1875.—Alfredo Hurtado.—El actuario, Antonio de Blancas y Palma.

Señas de los ladrones.

Uno, estatura mediana, grueso, de 35 á 40 años de edad, recién afeitado, color moreno claro, ojos grandes, algo largo de cara, pelo negro; vestido con pantalón de paño mezcla color ceniza, chaleco igual, chaqueta de paño mezcla en oscuro, faja encarnada, sombrero calañés, camisa blanca y alpargatas.

El otro enjuto de carnes, estatura regular, color moreno, ojos reventones y chicos, con bigote de poco tiempo, escaso de barba, pelo negro; vistiendo pantalón de paño oscuro á medio uso, chaqueta también de paño montillano, sombrero calañés y con traza de gitano; lleva un retaco abocardado.

Señas de los animales y efectos robados.

Una yegua rayana á la marca, pelo castaño oscuro, tres pies blancos, lucera, con una oreja algo despuntada, y herrada con una cruz, sin recordar el sitio; aparejada.

Una mula, hija de la anterior, de pelo negro, alzada menos de la marca, con dos años, bebiendo algo en blanco, y sin hierro.

Una yunta de bueyes, de pelo colorado el uno, de siete años, cornitrasero; y el otro de seis años, bien cornado; y ámbos señalados con el hierro de esta figura: O.

Una chaqueta de paño castor negro con botones de pasta y golpes de seda.

Unos zapatos nuevos de becerro blanco, finos, de medio tacon. Tres camisas finas.

Un pantalón de paño castor color ceniza.

Otro paño negro y un chaleco igual.

Un manto de estambre color flor de romero con listas de seda.

Una sábana de muselina, nueva, de mayor tamaño.

Dos pares de medias.

Una escopeta cañon de fusil con la bombilla sacada del mismo cañon, y caja á la romana.

Y una pistola de un cañon, granadina, antigua, con la caja rota por el lado izquierdo.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Llanes y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito y emplazo á D. Cirilo Luis Teran y D. Serafin Calvo Pomar, que estuvieron empleados en las minas de manganoso de Cabrales, llamadas *Vieja Montaña*, hoy ausentes, de ignorado paradero, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado para ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que estoy siguiendo sobre corta prohibida de maderas en el monte de Vallisondi; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro el presente en Llanes á 16 de Marzo de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y emplaza á José García y Fernandez, hijo de Jorge y Rosa, natural de Santa Cristina de Celeiro, partido judicial de Mondoñedo, de 46 años de edad, soltero y de oficio panadero, habitante en la calle de Lavapiés, núm. 37, taberna de Felipe García, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca del mencionado sujeto, y le hagan comparecer á los fines expresados.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ricardo Conde Moreno, hijo de Ramon y de Sabina, soltero, de

18 años de edad, de oficio desbravador, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 12, segundo, corredor, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia del Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de poder ampliarse su declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Conde Moreno, y caso de ser habido conducirle en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1875.—Callejo.—Francisco de Lanzas.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Gregorio Romero Navazo, natural de Madrid, hijo de Fulgencio y Angela, de oficio cochero, que ha vivido, en el paseo de Areneros, detrás del parador de Castilla, soltero y de 20 años de edad, cuyas señas personales se ignoran; así como á Francisco Gonzalez, alias Chispa, que aparece haber habitado en la calle de la Comadre, núm. 46, y del cual no constan su filiación y señas personales, procesados ámbos por el delito de hurto de una cazadora, un puñal y otros efectos á Benito Sauquillo y Juan Moll, por hallarse comprendidos en el número 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina ó en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, detención y presentación en la referida cárcel á disposición del Juzgado de mi cargo de los indicados Gregorio Romero Navazo y Francisco Gonzalez, alias Chispa.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Lopez Figueredo.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se anuncia por tercera vez la subasta de dos camellos, el primero de seis años, con el lomo rozado y de nueve cuartas de alzada, retasado en la cantidad de 1.233 rs., y el segundo, también con el lomo rozado, de nueve cuartas y media de alzada, de 10 años de edad, retasado en 1.000 rs., cuyo acto tendrá lugar en los estrados de dicho Juzgado, situados en la planta baja del Palacio de Justicia, en las Salesas Reales, á la una de la tarde del sábado 27 del actual, siendo proposición admisible la que cubra el importe de las dos terceras partes de dicha retasa.

Los camellos se hallan de manifiesto en la calle de Hortaleza, núm. 39, cochera, y la Escribanía del actuario se halla establecida en la calle de Calderon de la Barca, núm. 2 duplicado, tercero izquierda, donde pueden acudir los que deseen interesarse en dicha subasta para enterarse de las condiciones de la misma.

Madrid 18 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Agustín Rodriguez Diaz, tabernero del número 55 de la calle del Meson de Paredes, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Luis Soto Rodriguez, de 32 años, soltero, natural de Santa María de Jardi, Lugo, que dijo vivía en la calle del Carnero, número 7, segundo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de prestar declaración en causa que se sigue por lesiones al mismo, y ofrecerle el procedimiento; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Donato Morales García, de 30 años, soltero, tenedor de libros, natural de Burgos, que dijo habitaba calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones al mismo, y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente cito y llamo á José Santos Hullana, de oficio pintor, soltero, de 26 años de edad, natural de Cartagena, hijo de Clemente y de Inés, que ha vivido en esta Corte, paseo de Embajadores, núm. 29, piso bajo, á fin de que en el término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, pues así lo he mandado en la causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado contra un agente de la Autoridad; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1875.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Calvo Irbestre, de 21 años de edad, soltero, pintor, natural de Aranzueque, Guadalajara, hijo de Francisco y Marta, que se dice vivir en la calle de Santa María, núm. 7, cuarto bajo, ó en la plaza de Lavapiés, núm. 8, para que dentro del término de nueve días se presente en la Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detención y presentación en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—V. B.º—Licenciado Rico.—Por mandado de S. S., por mi compañero Ontiveros, Licenciado José Ortiz y Martínez.

Madrid.—Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentación en este Juzgado de Tomasa Alveri y Febrero, natural de esta capital, hija de Fernando y de Mariana, viuda de Hermenegildo Portoles, lavandera, de 32 años, que en el año de 1873 manifestó vivir en esta capital, donde se presume se halla, calle de Santiago el Verde, núm. 41, tercer corredor del sol, en cuyo punto no ha sido habida al tratar de hacerla una notificación de auto recaído en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa.

Asimismo se llama, cita y emplaza á la Tomasa Alveri y Febrero para que en el término de 45 días comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa; bajo aperebimiento de declararla rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 19 de Marzo de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina, é interino del de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bastante Martínez, que ha habitado en la fábrica de Sierra, camino bajo de San Isidro, núm. 2, y á José Bastante Martínez, que habitó en el Puente de Toledo, parador de San Fernando, ámbos tartaneros de oficio, para que dentro del término de 20 días comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de hacerles una notificación en causa criminal que contra los mismos se instruye por atentado; aperebiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia de sus paraderos los pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por su mandado, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Tomás Bande, dictada en los autos de concurso de D. Manuel Martínez, se vende en pública subasta una casa procedente de dicho concurso, sita en el pueblo de Ruencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, y su calle de la Amargura, núm. 3, retasada con fecha 40 del corriente por el Arquitecto D. José Asensio Berdiguez en la cantidad de 8.630 pesetas y 80 céntimos de peseta, á rebajar cargas que la afectasen; y se ha señalado para su doble remate en las respectivas audiencias de los citados Juzgados de la Latina y Colmenar Viejo el día 31 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—Tomás Bande.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Antonia Suarez Ripoll, natural de Madrid, hija de José é Isabel, viuda, de 44 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de la fractura de la pierna izquierda que se causó la tarde del 19 de Enero próximo pasado.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de pri-

mera instancia del distrito de Palacio y Decano de los de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se hace saber á D. Manuel Timoner Ruiz, cuyo paradero se ignora, que en el incidente de pobreza promovido por Don Francisco A. Barbassovich en los autos ejecutivos seguidos contra aquel, le ha sido acusada la rebeldía y se lo ha tenido por contestada la demanda de pobreza, mandándose en su virtud dar á dicho incidente de pobreza el curso que corresponda.

Madrid 17 de Marzo de 1875.—El Escribano, por mi compañero Gutierrez, Reyter.

Madrid.—Universidad.

D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á Marcelino Vaquerizo y Jimenez, natural de Magallon, de 46 años de edad, albañil, y á Beatriz García y Rodríguez, soltera, de 38 años, que habitaron en la calle de Feijóo, núm. 41, cuarto bajo, y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que en el término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de doce de la mañana á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal que se instruye contra Ricardo Lopez Sanchez por lesiones al Marcelino.

Madrid 17 de Marzo de 1875.—Pablo Cases.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Madridejos.

D. José María Moraleda y Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente y término de nueve días se cita y emplaza para que comparezcan en este Juzgado á los cuatro hombres cuyas señas se expresan á continuación, con los efectos que robaron en la noche del día 7 del corriente á Raimundo Falcon, vecino de la villa de Urda, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal objeto se instruye; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 17 de Marzo de 1875.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Señas de los ladrones.

Uno es como de 50 años de edad, enjuto de cara, estatura alta; vestido con pantalon negro y sobre este otro azul de rayas, chaqueta larga, chaleco roto; armado con trabuco y navaja.

Otro con la cara descubierta como el anterior, de estatura regular, como de unos 28 años de edad, ancho de cara, nariz larga, con bucles, con sobrepantalon azul.

Otro con la cara descubierta, de estatura regular; con un cruzado de bayeta encarnada; estos dos armados con carabinas.

Y otro enmascarado con careta negra, estatura baja; con pantalon negro y chaqueta negra; armado de un retaco.

Señas de los efectos robados.

Cinco mil seiscientos setenta reales en oro, excepto 50 rs. en plata.

Una escopeta de un cañon, de piston, enchuzada como una terciá, con un sol, una luna, un venado y un cazador apuntándole, y una madama tocando la guitarra, grabados en la caja.

Una faja negra.

Un pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros.

Una mantilla parda con listas amarillas atravesadas.

Un cuchillo de monte con vaina de vaqueta, con la punta de la empuñadura dorada.

Unos calzones cortos de rajás con cuchillos del mismo paño.

Un capote nuevo con listas encarnadas y amarillas.

Otro lo mismo que el anterior, viejo.

Una pistola con la chimenea rota y sin vaqueta.

Una delantera con guarnicion de lienzo blanco.

Un pañuelo azul del cuello.

Otro de lana morado con ramos del mismo color.

Otro de sandía.

Otro blanco de algodón de colores.

Dos de rosa lavados, uno con piezas.

Dos sábanas, una de dos piernas y otra de tres.

Y tres camisas de mujer.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente ejecutoria contra José García Benitez, alias Listones, y consortes, sobre lesiones mutuas, en el cual se expidió la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Lucas Sanchez Aguilar, Juez municipal suplente del Juzgado de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo, &c.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José García Benitez, alias Listones, de esta naturaleza y vecindad, casado, zapatero, de 40 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á efecto de cumplir la condena que le impuso en causa que se le siguió sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policía judicial para que tan luego como tengan noticia del paradero de José García Benitez procedan á su prision, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Agosto de 1874.—Lucas Sanchez.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicho expediente, á que me remito. Y habiéndose mandado últimamente deducir nuevas copias para que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 21 de Febrero de 1875.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente ejecutoria para llevar á efecto la condena que les fué impuesta respectivamente á los procesados Andrés Muñoz Molina y José Rodríguez Fernandez en causa que se les siguió sobre lesiones mutuas, en cuyo expediente se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

Por virtud de la presente llamo y busco por término de 30 días á los condenados José Rodríguez Fernandez, natural de Colmenar, de esta vecindad, casado, jornalero y de 35 años, y Andrés Muñoz Molina, natural y vecino de Colmenar, casado, jornalero y de 43 años, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de 30 días se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que se les impuso; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos, procedan á su detencion en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicho expediente, á que me remito.

Y habiéndose mandado últimamente deducir nuevas copias para que tenga efecto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID la insercion de ellas, extiendo el presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 23 de Febrero de 1875.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa contra Fernando Rico Lopez sobre hurto de un yegua, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 45 días á Fernando Rico Lopez, natural de Torrox, y de esta vecindad, casado, jornalero y de 42 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital, á resultados de causa que se le sigue sobre hurto de una yegua; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tengan noticias del paradero de dicho individuo procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 9 de Marzo de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruyen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala en causa sobre lesiones contra Antonio Fernandez Reyes, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio Fernandez Reyes, natural y vecino de esta ciudad, casado, panadero, de 38 años de edad, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignora, como asimismo el punto donde se encuentre; y al que caso de ser habido conducirán á esta cárcel pública á mi disposicion, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que contra el referido se siguió sobre lesiones; cuyo sujeto deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 15 días; aperebiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha ejecutoria, y lo inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se

sigue expediente de ejecutoria, procedente de la causa seguida contra Antonio Alosa Lopez sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia del mismo.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias al penado Antonio Alosa Lopez, natural de Almuñécar, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 21 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Diciembre de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Está conforme con dicha requisitoria original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado en providencia de este dia, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 15 de Marzo de 1875.—Antonio Gonzalez y Carreñas.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra José Olea Ramirez é Isidoro Narbola Conde sobre robo frustrado, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á José Olea Ramirez, natural de Covadonga, casado, panadero y de 35 años, é Isidoro Narbola Conde, natural de la Habana, viudo, jornalero y de 70 años, para que se presenten en la cárcel pública á resultas de la causa que se les sigue sobre robo frustrado; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 19 de Marzo de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que por auto dictado en 8 de Octubre último ha sido declarado en concurso necesario D. Miguel Oliver Brú, vecino de Mitjas; de lo que se instruye á sus acreedores, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á presentar los títulos que justifiquen sus créditos.

Málaga 17 de Marzo de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Salvador Marin Fernandez, natural de Cuevas de Vera, de esta vecindad, casado, que habitó en el barrio del Bulto, de donde fué Alcalde, á fin de que se presente en la sala-audiencia de dicho señor, sita en el edificio de San Telmo, con el fin de ser instruido de la calificación fiscal dictada en causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro Muñoz Rozas; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose en dicho proveído se haga á los Sres. Jueces de instruccion, municipales, Guardia civil y demás agentes que componen la policía judicial, que cualquiera que sepa el paradero del Salvador Marin le haga saber lo acordado.

Málaga 15 de Marzo de 1875.—El Escribano, Salvador Clares.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que vendiera una jaca en Mairena del Alcor á Manuel Espejo Chaparro, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, se persone en este Juzgado á prestar declaracion en causa que sigo por ante el actuario con motivo del hurto de un caballo de Francisco Estudillo Gomez; apercibido que de no hacerlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 15 de Marzo de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Moron.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza al

testigo José Reyes Santuen, confitero y vecino de la Puebla de Cazalla, para que dentro del término de doce dias comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en causa criminal contra Juan Perez Gonzalez y otro por homicidio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 19 de Marzo de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., por Rosa, Oscar Catalan.

Mula.

D. José García Rizo, Juez municipal Letrado de esta villa de Mula, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente, á Francisco Florat, de ejercicio relojero, extranjeró al parecer, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa y engaño á diferentes personas de este pueblo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen por medio de los agentes de la policía judicial las más escrupulosas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; disponiendo, caso de ser habido, su conduccion con las seguridades convenientes á estas cárceles de partido.

Dado en Mula á 15 de Marzo de 1875.—José García Rizo.—Por su mandado, José Pantoja y Vela.

Murias de Paredes.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Reguera, vecino de Pedregal, en este partido, y de ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por homicidio de Agustin Gonzalez; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo acordado su detencion, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios de policía judicial practiquen las diligencias que consideren oportunas para su busca y captura, y lograda que sea lo remitan á las cárceles de este partido con la seguridad debida, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Murias de Paredes á 13 de Marzo de 1875.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

Señas del ausente.

Edad 28 años, estatura pequeña, delgado de cuerpo; viste chaqueta, chaleco y calzon de paño pardo de su país (riberano), color moreno, pelo castaño, ojos id.; zapato bajo y grueso, camisa de estopa tambien gruesa.

Olmedo.

D. Julian Cernuda, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial averigüen el paradero de Jerónimo Hernandez, vecino de esta villa y peaton de la correspondencia pública de la estafeta de la misma á los pueblos de Pedraja de San Esteban é Iscar, cuyas señas se fijan á continuacion, y lo comuniquen á este Juzgado en el término de 15 dias, siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en las diligencias que instruyo en averiguacion del paradero del mismo, sospechándose haya sido arrastrado por las aguas del rio Eresma á su paso por el vado de Vadálva, en este término, en la tarde del 12 del actual.

Dado en Olmedo á 17 de Marzo de 1875.—Julian Cernuda.—Por su mandado, Fernando García Cuadrillero.

Señas del Jerónimo.

Estatura un metro 680 milímetros próximamente, 62 años de edad, grueso, pelo cano, tenia dos cicatrices á los lados de la frente por golpes que habia sufrido, una verruga bastante grande en la parte superior de la espalda y otra cicatriz en una paletilla, de un balazo que recibió cuando sirvió en el ejército.

Ropas que vestía y efectos que llevaba.

Una capa de paño negro, remendada, con embozos de pana bastante deslucida; chaqueta de paño negro, nueva; chaleco de paño negro remendado, pantalon de paño negro con piezas en las perneras, botas altas de becerro negro, camisa guinea y calzoncillos de lienzo, una y otros nuevos; un cachorrillo descargado con la llave rota, unas alforjas blancas de estopa, gorra negra de pellejo y un pañuelo á la cabeza, de fondo negro y cenefa encarnada.

Olvera.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Sanchez Dorado, vecino de Alcalá del Valle, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue sobre falsedad de una obligacion á favor del Pósito de esta villa de Alcalá del Valle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Olvera 17 de Marzo de 1875.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio José Aguayo.

Requena.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al conocido por Gori, de esta ciudad, cuyas señas, nombre y apellido se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo; apercibiéndole que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura y prision de dicho individuo caso de ser habido, y le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 15 de Marzo de 1875.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado Eugenio Alegre Jimenez, apodado el Tuerto, natural de Casas de Ves, para nombrar Abogado y Procurador que le represente en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Requena á 16 de Marzo de 1875.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

Santander.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital.

A los Sres. Jueces y justicias del Reino, de cualquiera clase y condicion que sean, á quienes atentamente saludo, participo como en este mi Juzgado, y testimonio del que refrenda, pende procedimiento criminal contra Santiago Calleja Rodriguez y Ramon Fuele Iribar por hurto de dinero, á quienes cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para que se presenten á defenderse; en el supuesto de que de hacerlo se les oirá y administrará justicia, parándoles el perjuicio que haya lugar en otro caso, intimándoles este precepto si se les hallare y existieren, por consiguiente, en algun punto del Reino, para lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII les exhorto y requiero con la presente requisitoria.

Dada en la ciudad de Santander á 13 de Marzo de 1875.—Roque Gallo.—Por su mandado, Dr. Genaro de Cos.

Sevilla.—Salvador.

D. Fernando Varea y Torralva, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito actuario que refrenda se sigue sumario en causa criminal á virtud de querrela producida por D. Juan Bautista Eduardo Dupuy, vecino de Jerez de los Caballeros, por falsificacion de un acta de subasta, en la cual se ha mandado por auto de 12 del actual se cite, llame y emplaze por medio del presente y otros de igual tenor al D. Fernando Luque, del que no constan más circunstancias, que remató el dia 5 de Marzo de 1869 dos piedras de molino grandes que salieron á pública subasta por la estacion del ferro-carril de Sevilla á Jerez y Cádiz, en la cantidad de 40 rs. vn., quedando adjudicadas á su favor en 206 rs., para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle Olavide, núm. 3, á prestar declaracion sobre dichos extremos; y para que llegue á noticia del D. Fernando Luque se expide el presente.

Dado en Sevilla á 16 de Marzo de 1875.—Fernando Varea.—El actuario, Justo Ucha.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro Ibañez, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, Plaza del Norte, núm. 2, con el fin de recibirle declaracion en forma de inquirir en la causa que contra él y otros se sigue por falsificacion de documento para licenciar á un confinado; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, sus dependientes y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca del D. Teodoro Ibañez, y caso de averiguar su paradero ponerlo en conocimiento de este Juzgado; pues por providencia de este dia así lo tengo mandado.

Sevilla 18 de Marzo de 1875.—Enrique Iñiguez.—El Escribano actuario, Francisco García.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Suarez Castillo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, casado, de 18 años, y de ocupacion torero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, y cumpla la condena que en la misma se le impone; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, sus dependientes y agentes de policía judicial, se sirvan

proceder á la busca, captura y conduccion por tránsitos con las seguridades convenientes á la mencionada cárcel al Antonio Suarez Castillo; pues así lo tengo mandado por providencia de este dia.

Sevilla 18 de Marzo de 1875.—Enrique Iñiguez.—El Escribano actuario, Francisco Garcia.

Sevilla.—San Vicente.

D. Alonso Rodriguez Oliva, Escribano de actuaciones del distrito de San Vicente de la ciudad de Sevilla.

Doy fé que en la causa criminal de que se hará expresion, se halla unido el original de una requisitoria que dice así:

«D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Rafael Sambruno Garcia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hijo de José y de Gertrudis, panadero, y de 23 años, sobre delito de violacion, he decretado su prision provisional, por no haber sido encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero; en su virtud lo cito y llamo por la presente requisitoria para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad, donde será preso provisional; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procuren la captura del referido Rafael Sambruno, y su remision á la cárcel referida á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 10 de Marzo de 1875.—Juan G. Nogués.—Alonso Rodriguez.»

La requisitoria inserta está á la letra con su original.

Y para que conste, y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Sevilla á 10 de Marzo de 1875.—Alonso Rodriguez.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de los sujetos que con sus señas al pié van anotados; á quienes se previene se presenten dentro del término de 15 dias, á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos se sigue sobre quebrantamiento de la condena que estaban extinguiendo en el penal de esta plaza, del que se fugaron el dia 12 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 15 de Marzo de 1875.—Luis de Miguel.—Antonio M. de Gavaldá.

Sujetos que se citan.

Bautista Llopis Blanquer, natural de Callosa de Ensarriá, de edad de 29 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, cara oval, color sano.

Francisco Torá Tomás, natural y vecino de Pobra Tornesa, de edad de 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca, cara ancha, color sano.

José Prades Serrano, alias el Moya, natural y vecino de Sucra, partido de Lucena, de edad 49 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano: tiene dos cicatrices en el carrillo izquierdo, y es hoyoso ó picado de viruelas.

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de un hombre hallado cadáver en la costa del mar del pueblo de Cuchía, sitio de Umbreda, término de Miengo, el dia 15 del corriente mes; cuyo cadáver, que segun declaracion facultativa ha debido estar en el agua sobre 20 dias, se hallaba desnudo, menos el pié derecho, que tenia una media de lana ordinaria, y en un estado completo de descomposicion; ignorándose cuál sea su nombre y apellido, lo mismo que las demás circunstancias para identificar su persona, á fin de que dichos parientes manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa criminal que instruyo de oficio sobre el particular; previniéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 16 de Marzo de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Torrox.

D. Blas Herrero Navas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por enfermedad del propietario.

En virtud del presente llamo y busco por término de 40 dias, desde la insercion en la GACETA, á D. Francisco Angel Jimenez, natural de Albuñol, y vecino que fué de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á la que en su contra se sigue en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduc-

cion á la cárcel de este partido, dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Torrox á 16 de Marzo de 1875.—Blas Herrero.—Por mandado de dicho señor, Manuel Espinosa.

Ubeda.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del re-frendatario se sigue causa criminal de oficio contra la castellana nueva llamada Tomasa, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, que ha residido un poco tiempo en esta poblacion; está casada con Bautista Gomez, conocido por Boca de Sapo, y las señas de la misma, son: edad como unos 35 años, alta, delgada, pelo castaño, ojos negros, con algunos hoyos de viruelas en la cara; viste ordinariamente enaguas de picote á cuadros encarnados y azules, y pañuelo de abrigo fondo azulado y cuadros encarnados; sobre lesiones menos graves á Antonia Salido Valles; é ignorándose cuál sea su paradero, he acordado en dicha causa llamarla por edictos para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaracion; apercibida de que le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á los Sres. Jueces de la Nacion é individuos de la policia judicial que tuvieran noticia de su paradero, procedan á la detencion de dicha castellana llamada Tomasa, y remision de la misma á la cárcel de este partido.

Dado en Ubeda á 17 de Marzo de 1875.—Antonio Alvarez Ossorio.—De orden de S. S., Ildefonso Rojas.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres que armados y enmascarados, y cuyas señas del vestido que llevaban se expresarán, que en el dia 8 de Febrero último, segundo dia de carnaval, maltrataron y ataron á Juan Pedro Delfo, pastor de la ganaderia de D. Luis Casero, vecino de Santa Cruz de Mudela, robándole despues unos zapatos, unos escarpines y dos panes en el sitio titulado de la María Chia, término de dicha villa de Santa Cruz, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que se sigue contra los mismos; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en obsequio á la recta administracion de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policia judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de los citados hombres, remitiéndoles en su caso á este Juzgado con las seguridades oportunas, y los efectos, si fueren hallados.

Dada en Valdepeñas á 17 de Marzo de 1875.—José Montenegro.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

Ropas que vestían los autores.

Vestido con calzon bombacho, chaleco y chaqueta, todo de correal, monteras de pellejo y calzados de abarcas.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Abril próximo se abrirá el pago de los siguientes cupones:

- 1.º Del cupon núm. 40, de las obligaciones de prioridad, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 francos 50 céntos)
2.º Del cupon núm. 3, de las obligaciones de rédito variable, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 francos 50 céntos.)
Y de los cupones especiales A y B, que representan los intereses aplazados, á razon de 76 rs. (20 francos.)
Que hacen en junto para las obligaciones de rédito variable 104 rs. 50 céntos. (27 francos 50 céntos.)

Este pago se verificará: En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En Paris, en las oficinas de la misma Sociedad, boulevard Haussmann, núm. 25, esquina á la calle Halévy.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon.

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Paseo de Recoletos, 9.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el dia 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la junta general ordinaria, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Conforme con lo que disponen los estatutos, la junta general se compone de todo accionista poseedor de 25 acciones á lo ménos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la junta deberán depositar sus acciones 20 dias ántes del señalado para su celebracion:

En Madrid, en el domicilio social, ó en la caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

En Paris, en la caja de la misma Sociedad, boulevard Haussmann, 25.

Todo accionista con derecho de asistencia á la junta general puede hacerse representar por otro que tenga igual derecho. Nadie puede tener por sí ó delegar más de 10 votos, sea cualquiera el número de acciones que posea.

Queda abierto el plazo para el depósito en los puntos arriba indicados hasta el 8 de Mayo próximo.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Marzo de 1875

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 15.8
Idem mínima de id... 9.4
Diferencia... 15.4
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 30.9
Idem en la parte de una esfera de cristal... 46.4
Diferencia... 46.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 25 de Marzo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, VENTURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, RESPALDO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 6.50 á 4 la libra, y á 1.21 el kilogramo.
Idem de cordero, de 6.50 á 8.25 pesetas la libra, y á 4.43 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 5 pesetas la libra, y de 2.47 á 2.84 el kilogramo.
Idem de cordero, de 6.74 á 4.42 pesetas la libra, y á 4.43 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0.55 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 6.94 la libra, y á 2.94 el kilogramo.
Idem fresco, de 15.50 á 19 pesetas la arroba; á 6.52 la libra, y á 4.58 el kilogramo.
Idem en canal, de 17.50 á 18.25 pesetas la arroba, y de 4.59 á 4.67 el kilogramo.
Lomo, de 4.25 á 4.50 pesetas la libra, y á 2.25 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 6.24 á 4.60 la libra, y de 4.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.44 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanos, de 6 á 15.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.58 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.51 á 0.26 la libra, y de 0.25 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 2.26 á 2.46 la libra, y de 0.55 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.23 á 0.53 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.33 á 0.56 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.66 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.43 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.22 á 0.25 el cuartillo, y de 4.55 á 6.92 el decalitro.
Petróleo, de 0.25 á 0.28 pesetas el cuartillo, y de 6.92 á 7.52 el decalitro.
Trigo, de 11.50 á 12.72 pesetas la fanega, y de 49.15 á 25.50 el hectolitro.
Cebada, de 8.45 á 9.70 pesetas la fanega, y de 45.50 á 17.25 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Terneras 12.—TOTAL, 12.

Su peso en libras... 954.—Idem en kilogramos... 439.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer, después de terminados con gran solemnidad los Divinos Oficios en la capilla de Palacio, S. M. el Rey se dirigió por la galería de la derecha al salón de columnas, donde estaba todo previamente dispuesto para que se efectuara la ceremonia del lavatorio. A las doce comenzó a servir la comida á 43 pobres, pasando los platos al Mayor-domo Mayor, y de este á los Grandes y Jefes de cuarto.

En una de las tribunas levantadas en el salón mencionado se hallaba S. A. R. la Princesa de Asturias; en otra el Cuerpo diplomático, y las dos restantes las ocupaban los Ministros de la Corona y las Damas de S. A. R.

S. M. el Rey, después de terminada la ceremonia, se retiró á sus habitaciones, y los Grandes de España cubiertos á las que tienen destinadas en el Real Alcázar.

La concurrencia que asistió al salón de columnas ayer tarde fué extraordinaria, y los corredores y galerías de Palacio se hallaban atestados de gente, habiendo ocasiones en que no se podía transitar por ellos.

S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa Doña Isabel visitaron por la tarde los Sagrarios, formando parte de la régia comitiva el Presidente del Consejo de Ministros, los miembros del Gabinete, los Grandes de España cubiertos, Su Eminencia el Cardenal Moreno, las Damas de S. A. R., Gentiles-hombres de S. M., Generales y altos funcionarios de Palacio.

S. M. vestía el uniforme de Capitan General, luciendo en el pecho la Banda y Cruz de San Fernando, y llevando además el Collar de la Orden del Toison de Oro. S. A. R., sencillamente vestida con un traje color lila, llevaba prendida en la cabeza una rica mantilla blanca.

En las calles del tránsito formaron fuerzas del Ejército y de la Milicia.

S. M. y la régia comitiva regresaron á Palacio á las seis.

S. M. el Rey dejó crecidas limosnas en todos los templos que visitó ayer, y recibió en todas las calles del tránsito inequívocas muestras de adhesión y cariño.

En todas las iglesias de esta Corte se celebraron ayer con gran solemnidad los Divinos Oficios de Jueves Santo.

La funcion religiosa que ayer mañana se celebró en el Sacramento, y que fué costeada por el Municipio, estuvo brillantísima, acudiendo una numerosa y escogida concurrencia.

Una brillante orquesta, dirigida por el Sr. Daroca, ejecutó con gran maestría piezas religiosas que fueron cantadas por el tenor Sr. Velazquez y el bajo Sr. Jordan.

La procesion de Viernes Santo se verificará con la misma solemnidad que en años anteriores, siendo presidida por el Alcalde Sr. Conde de Toreno, y asistiendo el Ayuntamiento, la Diputacion y otras corporaciones.

El Paso del Descendimiento no podrá sacarse en la procesion por estar muy deteriorado á consecuencia del fuego ocurrido en la iglesia de Santo Tomás hace tres años.

La funcion que anualmente celebran en las Calatravas los Caballeros de las Ordenes militares estuvo ayer concurrentísima, viéndose el templo completamente lleno de distinguidas damas, así como de todos los Caballeros de las Ordenes de Calatrava, Alcántara y Montesa que se encuentran en Madrid.

Tambien estuvo brillante la que los Caballeros de la Orden de Santiago celebraron en la iglesia de las Comendadoras de la Orden.

Ha entrado en el segundo año de su publicacion la acreditada *Revista de la Sociedad de Profesores de Ciencias*, siendo de lamentar únicamente lo largo de los plazos en que aparecen sus números. En los siete que han visto la luz pública se insertan trabajos muy notables de los Sres. Opando y Uceda, Lozano, Torroja, Hagen, Cassinello, Bartrina, Trocarduy, Maxwell, Rivera, Rodvell, Leon y Ortiz, Cellerier, Garró, Riemann, Calderon, Reynolds, Edlund, y otros Profesores, tanto nacionales como extranjeros.

La mencionada *Revista* cuenta con el eficaz y merecido apoyo de gran número de corporaciones científicas.

La casa editorial de D. Urbano Manini, continuando la publicacion de la Biblioteca de novelas españolas, acaba de dar á la estampa un nuevo tomo, debido á la fecunda pluma de D. Manuel Fernandez y Gonzalez, y titulado *Las Calderas del Rey D. Jaime*. La novela es del mayor interés, y la parte material corresponde al crédito del editor Sr. Manini.

CORUÑA, 20 de Marzo.—Por desgracia de esta localidad, la paralización de los negocios, que hace mucho tiempo se deja sentir de una manera funesta, ha llegado á convertirse en una enfermedad crónica, que es preciso combatir con remedios rápidos y enérgicos, si se ha de evitar la postracion absoluta, que muy pronto traería en pos de sí la muerte del comercio y la consiguiente decadencia de la Coruña, de la que aquel es el primer elemento de vida.

Sentida por las personas de negocios la perentoria necesidad de remediar tan grave mal, han tratado de buscar el medio más conducente para ello. Al efecto reunieron en el Centro Mercantil varias de respetabilidad, conviniendo unánimes en que el establecimiento de una sociedad de crédito que viniese á sustituir—de la mejor manera posible en la forma más lata que el Código de Comercio y las leyes vigentes permiten—al Banco local en liquidacion, seria el único y más acertado medio de atajar el mal.

Los iniciadores de este pensamiento creyeron entonces

que el establecimiento de la Sociedad se llevaría á cabo con mayor facilidad y prontitud si los accionistas del Banco local se interesaban en ella. Conferenciaron con el antiguo Director del establecimiento sobre el particular, y le rogaron—después de oír de sus labios que por su parte estaba muy de acuerdo con el pensamiento—que se dignase convocar á una junta general del comercio, sin distincion de clases, para consultar su opinion y dar forma á dicha idea, si, como esperaban, era bien acogida por la generalidad.

Así ha sucedido, en efecto, y ahora sólo falta que se establezca cuanto ántes la Sociedad titulada *Crédito gallego*, para que los negocios se animen, y recobre esta poblacion el rango comercial que por desgracia va perdiendo.

SALAMANCA, 20 de Marzo.—Esta Diputacion trabaja sin descanso para la próxima inauguracion del ferro-carril de Medina á Cantalapiedra, que debe unir esta poblacion á la via general del Norte, pero aun no se sabe cuándo podrá realizarse.

Tampoco descuida el Ayuntamiento el importante asunto de la elevacion de aguas del Tórmes, que han de abastecer con abundancia la ciudad.

—El Rector de la Universidad de este distrito, de célebre y justo renombre, está introduciendo notables mejoras en el vetusto edificio que aquella ocupa. Paraniño, patio, galerías, pórticos, escaleras, artesonados, pavimentos, paredes, todo, en suma, obtiene una reforma y restauracion dignas de aplauso.

—Con las frecuentes y abundantes nieves de los meses de Enero y Febrero últimos, las tierras de esta provincia han adquirido tan excelentes condiciones para la produccion, que si continúa elaborándose la cosecha de cereales y otros granos como hasta aquí, es seguro será abundantísima. ¡Lástima que el ferro-carril no constituya pronto una via de fácil extraccion para nuestra inmensa riqueza agrícola!

SEVILLA, 23 de Marzo.—Muchos años hacia que no se celebraban con tanta pompa como en el presente las funciones de Semana Santa. Estas y las ferias han traído una extraordinaria concurrencia de forasteros á nuestra capital, estando ocupadas todas sus fondas y gran número de casas particulares por personas distinguidas, así de España como de otras naciones.

Anteayer domingo hizo estacion á la Catedral la hermandad del Cristo del Silencio y Tribunal de Herodes de la iglesia de San Juan Bautista.

La concurrencia en todas las calles del tránsito fué mucha, advirtiéndose ya el considerable número de forasteros que han acudido este año á Sevilla á presenciar sus renombradas festividades religiosas.

VALLADOLID, 24 de Marzo.—Se ha recibido en el hospital militar de esta ciudad material sanitario de campaña, consistente en camillas, bolsas de socorro, botiquines y demás repuestos de cirugía.

—El Consejo de Instruccion pública ha pasado al Ministerio de Fomento el expediente sobre la facultad libre de Administracion y Doctorado que se pretendía establecer en esta Universidad por cuenta del Ayuntamiento, informando que se niegue lo que se pide interin no se instruya el expediente en debida forma.

EXTERIOR

ALEMANIA.—El Landtag prusiano ha aprobado el dictamen de la Comision de Justicia, referente á la queja de M. Wolff, elevada contra los delegados del Gobierno que procedieron á un registro en el domicilio de dicho Diputado. En el curso de los debates Mr. de Bismark ha manifestado que la ley de inmunidad parlamentaria no podia ser extensiva á la habitacion de un Representante ni aplicable al caso de sospecha de alta traicion. Las razones opuestas á las alegadas por el Príncipe Canciller por M. Windthorst no fueron atendidas por la Cámara, aunque esta ha aceptado como artículo adicional la proposicion de M. Miguel, excitando al Gobierno á dirigir á sus agentes instrucciones encaminadas á evitar la reproduccion de semejantes incidentes.

El proceso entablado en Berlin contra los socialistas, con el objeto de declarar prohibidas y fuera de las leyes, como Sociedades políticas, á las *Asociaciones generales de obreros alemanes*, de albañiles, picapedreros y carpinteros, fué fallado el día 20 de Marzo actual, siendo condenados los jefes á multas desde 60 á 420 marcos.

El 20 del corriente, vispera del natalicio del Emperador Guillermo, S. M. la Emperatriz Augusta dió una fiesta con representacion dramática, á que fueron convidados los Embajadores de las Potencias extranjeras con sus señoras, los Ministros de la Corona, Generales, Autoridades superiores y varias personas notables en las artes y las ciencias.

Ambas Cámaras del Parlamento y el Consejo municipal celebraron otro banquete, y varios Ministros obsequiaron á los empleados de sus respectivos departamentos.

La Cámara de los Diputados ha suspendido sus sesiones hasta el día 5 de Abril.

AUSTRIA-HUNGAÍA.—Dicen los diarios de Viena que el viaje del Emperador Francisco José á Italia se considera como una nueva manifestacion de la política de paz iniciada por los Soberanos.

En la sesion nocturna del 20 del actual la Cámara de los Diputados procedió á la eleccion de las delegaciones. Los Diputados nacionales por los distritos de Bohemia y Moravia declararon que no tomarian parte en dichas elecciones.

Contestando en la referida Cámara acerca de la denuncia del Tratado de Comercio con Inglaterra, el Ministro

Chlumetsky ha manifestado que el Gobierno no se halla en situacion de poder hacerlo sino después de haberse puesto de acuerdo con el Gobierno húngaro.

El Emperador ha admitido la dimision presentada por el Príncipe Leon Sapieha del cargo de Mariscal de la Dieta de Gallitzia. El ex-Presidente del Consejo de Ministros, Conde Potocki, le sustituirá en el mencionado puesto.

FRANCIA.—Antes de suspender sus sesiones la Asamblea ha aprobado el Convenio de extradicion celebrado el 45 de Agosto de 1874 entre Francia y Bélgica, así como el que determina los límites fronterizos del túnel de los Alpes entre la vecina República y el Reino de Italia.

A propuesta de Mr. Dufaure la Comision constitucional continuará ocupándose en los asuntos que le están encomendados.

Durante las vacaciones parlamentarias estudiará las leyes orgánicas.

La Comision de la reforma judicial en Egipto ha encargado por unanimidad á su Presidente se ponga de acuerdo con el Duque de Decazes para disponer, con sujecion á las estipulaciones de 1871, la reunion de una Asamblea de franceses residentes en Egipto inscritos en el Consulado, con el objeto de que se oiga su parecer acerca del referido proyecto de reforma.

INGLATERRA.—La Cámara de los Lores ha suspendido sus sesiones hasta el 8 de Abril próximo.

Un despacho telegráfico de Lóndres, fecha 20, confirma la noticia referente al fallecimiento de John Mitchell, Diputado electo por Tipperary.

El Times anuncia un acontecimiento destinado á ejercer gran influencia en todo Oriente, y con especialidad en las Indias. En cuanto la estacion lo permita y el viaje pueda hacerse sin peligros para su salud, el Príncipe de Gales visitará el vasto Imperio asiático sobre el cual debe reinar algun dia. Su presencia en Calcuta, Bombay, Delhy, Lohore y en las fronteras del Afganistan, si se interna hasta esos extremos límites de los dominios de Inglaterra, no podrá menos, segun *L'Independance Belge*, de ejercer excelente influencia y estrechar los lazos que unen á su Corona dichas apartadas comarcas.

ITALIA.—Participa un despacho de Viena del 20, que el Rey Víctor Manuel ha recibido comunicaciones de Berlin manifestándole cuánto desea el Emperador Guillermo visitar á S. M.

La época del viaje imperial depende únicamente, segun aseguran en los círculos de la Corte alemana, de la opinion de los facultativos.

Un telegrama de Roma manifiesta que la próxima entrevista de los Soberanos de Austria é Italia ha dado origen á las más lisonjeras relaciones personales entre SS. MM.

Dice *La Libertà* que SS. AA. los hijos del Rey Víctor Manuel irán á Venecia con ocasion de la visita imperial.

RUSIA.—Escriben del fuerte Petro-Alexandrowsk á la *Gaceta oficial* del Turkestan que á consecuencia de haber aparecido numerosas bandas de turcomanos en la orilla izquierda del Amu-Daria, salió un fuerte destacamento de tropas, compuesto de tres compañías del sexto batallon de tiradores, de dos compañías del octavo batallon de línea y de dos compañías del cuarto batallon de tiradores, acuartelados en Nunks, con la dotacion correspondiente de caballería, una brigada de artillería con cañones de acero y otra de montaña.

Ignórase aun si dichas fuerzas podrán pasar en caso necesario á la orilla opuesta del Amu-Daria; pues si bien la temperatura estaba á primeros de Enero á 20 grados bajo cero, como quiera que desde entonces se ha ido esta elevando progresivamente, los hielos no ofrecerán la apetecible seguridad para el trasbordo de las tropas y cañones.

La citada *Gaceta* hace observar que «el movimiento de las fuerzas rusas del Amu-Daria no podrá menos de producir buen efecto sobre los turcomanos, porque les probará que seguimos con vigilancia cuanto pasa en la orilla izquierda, y que nos hallamos siempre dispuestos á dispersar toda agrupacion hostil de los indígenas. En los demás territorios de las estepas turcomanas todo está tranquilo, y una caravana acaba de llegar del Cáucaso.»—(*Wicetnik*.)

Anuncian de San Petersburgo que la expedicion del Coronel Iwanoff regresó á Petro-Alexandrowsk el 13 de Febrero, después de haber atravesado el Oxo cerca de Nanki. Las tropas rusas han atravesado, pues, el Janato de Khiva en toda su extension, pasando por Nodjeili y Kunya-Urguetch.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

SANTOS DEL DIA.

Santos Bráulio, Félix y Ladgerio, Obispos, y San Cástulo, mártir.

IMPRESA NACIONAL.